



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Importancia de los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado
Caso: Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura 2017.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Sinthya Añezco Salazar (ORCID: 0000-0001-9807-7038)

ASESOR:

Dr. Hugo Lorenzo Agüero Alva (ORCID: 0000-0001-6547-0159)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

Lima – Perú

2019

Dedicatoria:

Con immaculado amor a mi padre Víctor Alberto que en vida fue, mamá Hermila Isabel, a mi esposo Homero y a nuestro bello y bendito único hijo Andy, por ser la dulce compañía que inspira mis acciones y comparte mis logros.

Sinthya Añazco Salazar

Agradecimiento:

A nuestros docentes de la Escuela de Postgrado de la “Universidad César Vallejo” por su excelente enseñanza y constante orientación, en el lapso de nuestros estudios de Maestría y a las personas e Instituciones que, con su invaluable aporte, colaboraron en el desarrollo de la presente investigación.

Página del jurado



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **AÑAZCO SALAZAR, SINTHYA**

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:

IMPORTANCIA DE LOS REQUERIMIENTOS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO. CASO: UNIDAD EJECUTORA 008 PROYECTOS ESPECIALES MINISTERIO DE CULTURA 2017

Fecha: 16 de agosto de 2019

Hora: 2:00 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera

Firma: 

SECRETARIO: Dr. Carlos Sixto Vega Vilca

Firma: 

VOCAL: Dr. Hugo Lorenzo Agüero Alva

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... *Aprobado por Unanimesidad*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

.....
..... *Redacción*

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Sinthya Añezco Salazar, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado:

“Importancia de los Requerimientos en las Contrataciones Públicas del Estado, Caso: Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura 2017”, en 73 folios para la obtención del grado académico de Maestro(a) en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 16 de agosto de 2019



Sinthya Añezco Salazar

DNI: 10022502

Índice

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Anexos	vii
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I. Introducción	01
II. Método	16
2.1 Tipo y diseño de investigación.	16
2.2 Escenario de estudio	17
2.3 Participantes	17
2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	18
2.5 Procedimiento	18
2.6 Método de análisis de información	21
2.7 Aspectos éticos	21
III. Resultados	22
IV. Discusión	39
V. Conclusiones	42
VI. Recomendaciones	43
VII. Referencias	44

Anexos

Anexo 1:	Matriz de categorización de datos.	48
Anexo 2:	Instrumentos de recolección de datos.	49
Anexo 3:	Matriz de triangulación de datos.	53
Anexo 4:	Matriz de desgravación de entrevista.	54
Anexo 5:	Acta de Aprobación de Tesis	59
Anexo 6:	Pantallazo del software Turnitin	60
Anexo 7:	Formulario de autorización para la publicación electrónica de tesis	61
Anexo 8:	Autorización de la versión final del trabajo de investigación	62

Índice de tablas

	Pág.	
Tabla 1 :	Matriz de categorización apriorista	20
Tabla 2:	Pregunta 1. ¿Para atender un requerimiento qué es lo más importante?	22
Tabla 3:	Pregunta 2. ¿Para atender un requerimiento menor a 08 UIT será importante que la necesidad sea atendida oportunamente por encima de otras formalidades?	24
Tabla 4:	Pregunta 3. ¿En cuanto a la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), necesariamente el usuario debe pedir el apoyo de Logística?	25
Tabla 5:	Pregunta 4. ¿Considera Usted que en un requerimiento no se debe mezclar la contratación de bienes y servicios, por qué?	27

Tabla 6	Pregunta 5. ¿Para evitar la contratación de requerimientos menores a 08 UIT qué debe hacerse?	29
Tabla 7	Pregunta 6. ¿Existe fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT por qué?	30
Tabla 8	Pregunta 7. A su criterio ¿El fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT se da por qué?	31
Tabla 9	Pregunta 8. ¿Cómo mejoraría los procedimientos de contratación menores a 08 UIT? ¿Considera Usted que debe de variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta a contrataciones menores a 08 UIT?	32
Tabla 10	Pregunta 9. ¿Los requerimientos menores a 08 UIT deben contar con un sistema de publicación previa antes de su contratación, (por ejemplo, en la página web de la Entidad)?	34
Tabla 11	Pregunta 10. ¿Qué debe propiciar el Estado para evitar la corrupción en las contrataciones?	35
Tabla 12	Pregunta 11. ¿Qué problemas frecuentes en orden de prioridad se le han presentado al momento de la ejecución contractual?	36
Tabla 13	Pregunta 12. ¿En cuanto al requerimiento, considera usted pertinente que se cumple con el principio de transparencia en las contrataciones menores a 08 UIT?	37

Índice de figuras

Figura 1: Evolución de las Contrataciones del Estado.	13
Figura 2: Línea de Tiempo de la Regulación de la Contratación Pública.	14

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo identificar la importancia en las contrataciones públicas del estado menores a 08 UIT, realizadas por los usuarios, seguido de las propuestas de solución que sirvan de aporte a la Entidad, a fin de que se dinamice y maximice los niveles de satisfacción positiva en la gestión de las Contrataciones Públicas a los usuarios de la Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.

En cuanto a la metodología, para abordar el estudio se basó en entrevistas interpretativas, de tipo básica, de enfoque cualitativo; de diseño, estudio de casos. Los sujetos de estudio fueron tres funcionarios de la Institución (el Responsable de la Oficina de Administración, encargado de velar por la correcta gestión de los recursos y patrimonio de la entidad; la Responsable de la Oficina de Inversiones, encargada de dirigir la asesoría metodológica para el desarrollo de los proyectos de inversión pública; y el Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, encargado de absolver las consultas sobre la elaboración de los requerimientos de bienes, servicios u obras de la Institución), y un proveedor externo.

La técnica empleada para recolectar información fue la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevista que fueron debidamente validadas.

Se concluye que para atender un requerimiento de contrataciones públicas es importante que el área usuaria determine de manera clara las características del bien, servicio u obra que demanda a fin de agilizar los procesos y obtener resultados óptimos en su ejecución; asimismo, se debería variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta a las contrataciones Menores a 8UIT formalizando los mecanismos de gestión de compras; finalmente, con la finalidad de generar una mayor transparencia, los requerimientos menores a 08 UIT, deberían pasar por un sistema de publicación previo, a través del portal web de la entidad convocante, antes de su contratación, permitiendo de esta manera una mayor participación de potenciales proveedores.

Palabras Claves: Contrataciones, Requerimiento, Ejecución, Transparencia.

Abstract

The purpose of this research is to identify the importance in public contracts of the state under 08 UIT, made by the users, followed by the proposed solutions that contribute to the Entity, in order to boost and maximize the levels of Positive satisfaction in the management of Public Procurement to the users of the Executing Unit 008 - Special Projects of the Ministry of Culture.

Regarding the methodology, the study was based on interpretive interviews, of a basic type, with a qualitative approach; of design, case study. The subjects of study were three officials of the Institution (the Head of the Administration Office, responsible for ensuring the proper management of the resources and assets of the entity; the Head of the Investment Office, responsible for directing the methodological advice for the development of public investment projects; and the State Contracting Specialist of the Supply and General Services Unit, in charge of clearing up inquiries on the elaboration of the requirements of goods, services or works of the Institution), and a supplier external.

The technique used to collect information was the interview and the data collection instruments were the interview guides that were duly validated.

It is concluded that to meet a public procurement requirement it is important that the user area clearly determines the characteristics of the good, service or work that it demands in order to streamline processes and obtain optimal results in its execution; Likewise, the Contracts Law should be varied with regard to contracts under 8UIT formalizing the purchasing management mechanisms; Finally, in order to generate greater transparency, the requirements less than 08 UIT, should go through a prior publication system, through the web portal of the convening entity, before hiring, thus allowing a greater participation of potential suppliers.

Keywords: Hiring, Requirement, Execution, Transparency.

I. Introducción

América Latina y El Caribe, se ha dado una serie de avances en cuanto a la legislación en relación a las compras o adquisiciones por parte de los estados, apriorísticamente, se puede afirmar que las realidades no son tan dispares, por el contrario existen muchas semejanzas en lo bueno y lo malo de los sistemas de compras establecidos en nuestros países. La Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales del Pliego 003 del Ministerio de Cultura, desarrolla funciones como Unidad Formuladora y Ejecutora del Sector, realiza actividades de formulación, evaluación y ejecución de la inversión que se desprenden de lo definido por el Sistema Nacional de Inversión Pública y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento General. Su misión principal es la gestión de los proyectos prioritarios del sector, el empleo eficiente de los bienes del Estado, basados en la gestión por procesos que permite atender las diferentes etapas del proyecto de inversión pública, con la calidad y oportunidad requeridas.

Siendo una Entidad del Estado que realiza actividades técnicas, presenta debilidades en: la gestión de sus contrataciones, la elaboración de sus requerimientos, la calidad de bienes, servicios, consultorías de obras, que afectan los procedimientos de contratación e inclusive estos tienen incidencia negativa en la ejecución contractual; generando reclamos por parte de los contratistas a la Entidad debido a la no recepción de sus productos finales, los cuales finalmente derivan en la interposición de procedimientos contenciosos contra la entidad que entorpece la atención de los requerimientos. Nuestro objetivo principal se sustenta en la hipótesis de cómo la administración en las contrataciones y la gestión inapropiada en la formulación de los requerimientos tienen un impacto negativo en la ejecución de las contrataciones en general en cuanto a su eficiencia y eficacia, principalmente en contrataciones menores a 08 Unidades Impositivas Tributarias. Sean estas por desconocimiento de la norma o aún con conocimiento de ella, tanto funcionarios y servidores del Estado (usuarios y órgano encargado de contrataciones) se evitan algunos procedimientos técnicos y amparados en lo que la norma no señala, tratan de elaborar sus requerimientos en el entendido de que esto sean atendidos con la prontitud necesaria, sin embargo en el ínterin USUARIO Y LOGÍSTICA, terminan en una larga lucha que genera un desconcierto en el PROVEEDOR (contratista) al momento de la ejecución contractual.

En la actualidad la norma vigente en materia de contrataciones, solo contempla compromisos externos de la esfera de aplicación de aquellas menores a 08 Unidades Impositivas Tributarias, las cuales estarán bajo la supervisión del OSCE, con criterio de dinamización de las contrataciones. Sin embargo, la ligereza con la que es tratada este tipo de contrataciones viene soslayando la transparencia en las mismas, las cuales muchas veces propician que se incurra en actos ligados a la corrupción, ya que los parámetros establecidos por la norma son imprecisos, y en otros donde la norma deja al criterio discrecional del personal de logística sus actuaciones. Esta postergación en el tratamiento más específico de contratos por debajo a 08 UIT, está generando que la mayoría de Entidades Públicas, en estos tipos de contrataciones, vulneren los principios de las contrataciones específicamente a las prohibiciones referidas al fraccionamiento de las compras.

En ese sentido, el presente trabajo posibilitará que mediante una matriz de análisis se identifique las debilidades en la formulación de los requerimientos realizados por los usuarios, así como verificar qué procedimientos vulneran la norma y qué incidencia tienen en la FUNCIÓN PÚBLICA del Estado; seguido a ello se plantearán las propuestas de solución que sirvan de aporte a las Entidades, a fin de dinamizar y maximizar los niveles de satisfacción positiva en estos procesos por debajo de lo establecido, mediante formulación de requerimientos debidamente estructurados. Asimismo, se verificará que se adolece en el sustento de la norma, cuando se afirma a ciencia cierta que la ejecución de estos procesos contribuye a dinamizar la administración de las contrataciones, sin tener en cuenta, el menoscabo de las exigencias de control. En ese sentido el ente normativo de las contrataciones OSCE deberá de establecer lineamientos específicos para estos casos.

Durante el desarrollo del presente trabajo se identificarán los principales errores en que incurren los usuarios al momento de elaborar sus términos de referencia, los cuales serán vinculados con la normativa y se plantearán algunos criterios a tener en cuenta sobre la base de un método de ensayo error, con lo que se podrán superar las deficiencias en la gestión de las contrataciones teniendo como ejemplo la UE008 - Proyectos Especiales. El presente trabajo se justifica en el impacto que tiene la adecuada expresión de los requerimientos, respecto a eficiencia y eficacia en la realización correcta de una contratación, la cual tiene una gran incidencia directa en la atención y satisfacción de los usuarios de la institución donde se realiza esta investigación.

En el Ámbito Internacional, el Programa de Trabajo del SELA presentó la investigación “Gasto Público y Sistemas de Compras Públicas en los Países de América Latina y el Caribe” dándose a conocer el reflejo a esa fecha de las adquisiciones públicas en AL y C, enunciando una primera definición de compra públicas, concebidas estas, habitualmente como tramite puramente burocratico sindicado a compensar insuficiencias colectivas a cargo del Estado (SELA, 2014, p. 9); en ese sentido, a la fecha ha evolucionado dicho concepto “hasta llegar a entenderla como una herramienta de desarrollo que permite incorporar a sectores vulnerables de la sociedad dentro del proceso económico general” (p. 9).

SELA (2014) refirió, citando a Musgrave (1959), “al gasto público como uno de los principales instrumentos de la política fiscal” (p. 18), definiendo 03 aspectos primordiales: impulsar y afianzar la economía; redistribuir el ingreso y riqueza a las zonas vulnerables; y disponer recursos públicos de forma eficiente. Asimismo, indicó que “la Ley de Contratación Pública de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (UNCITRAL), reemplaza a Ley sobre Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994” (p. 17). En ese contexto el SELA nos proporciona un dato interesante en el esfuerzo de America latina y el Caribe por estandarizar las compras gubernamentales, es así como: “el 2004 se creó la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) de estos países, a excepción de Cuba, que tienen la máxima responsabilidad en materia de regulación, gestión y modernización de las compras públicas”. (p.18)

Benavides y otros (2016) en un estudio normativo comparado, desarrollaron este estudio para el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, empleando las diferentes normas de adquisiciones estatales existentes en los países de AL y C., definieron en la muestra de países que, “en la estructura normativa de manera generalizada, estructuran sus regímenes de contratación mediante fuentes normativas formales y jerarquizadas” (p. 2); asimismo, indica que a excepción de Jamaica, “los demás países contemplan regulaciones sobre la contratación pública en sus constituciones, bien sea para: establecer la regla general de la licitación pública e imponer el carácter legal de las excepciones (Brasil, Costa Rica, Honduras, México, Panamá y Perú), entretanto (Argentina, Bolivia y Chile) “para consagrar principios determinantes para los regímenes contractuales o para prever la existencia del órgano rector de la contratación (Guyana). La Constitución de Ecuador incluso establece los criterios que deben regir las compras públicas” (p.2).

Benavides y otros (2016) definen que: “La regulación mexicana introduce una particularidad interesante, al separar el régimen de adquisiciones, arrendamientos y servicios del régimen de contratación de obras públicas y servicios relacionados” (p. 3). En caso contrario indicaron que las reglas jurídicas especiales, pese a la predisposición de las regiones por edificar un régimen general de contratación, en ese sentido los países no pueden consagrar regímenes únicos. Los regímenes especiales son recurrentes; en ese orden de ideas, las diferentes legislaciones contemplan una instancia rectora, que emite normas y ejerce funciones de control, sanción y registro de los procesos de compras.

En el Ambito Nacional, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba la Ley 30225, estableció los lineamientos en materia de procesos menores a 08 UIT; asimismo, en el mes de julio 2014 fue aprobada la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado la misma que, entró en vigor a principios del año 2015. En la referida Ley, uno de los principales cambios que incluye, se refiere al aumento del valor y al momento que inicia la aplicación la normativa de contrataciones incrementando de 3 a 8 UIT el valor límite para aquellas contrataciones que podrán exceptuarse de los procesos de selección, pero sujetas a supervisión.

En este escenario, según lo enunciado en su inciso a, artículo 5, Ley de Contrataciones del Estado (2014): dispone la sujeción a la supervisión del organismo rector en supuestos excluidos de la aplicación de la Ley como son los contratos donde los montos son iguales o inferiores a ocho UIT vigentes en ese momento del proceso. Asimismo, ha dispuesto que lo preceptuado en este literal no se aplica a los incluidos en el catálogo electrónico del acuerdo marco referido a las contrataciones de bienes y servicios; debido al aumento de este parámetro, se hace importante estar al tanto de ¿cuánto constituyen estos contratos en el mercado estatal?, específicamente ¿cuántas entidades realizan contrataciones exclusivamente hasta por 08 Unidades Impositivas Tributarias, o cuántas efectúan gran parte de sus contrataciones hasta por dicho valor?, así como ¿cuántos proveedores se han adjudicado buenas pro en contrataciones por ese valor?

Al respecto, OSCE (2014), refirió que las contrataciones hasta 8 UIT representaban un 2% en el mercado estatal (circunscribiendo los diferentes regímenes de contratación estatales) de ello, recae la mayor proporción en los gobiernos locales; resaltando que son 92 entidades

las que en el año 2013 realizaron sus convocatorias a procesos de selección por montos iguales o inferiores a ocho UIT. De lo anterior, si bien son pocas las entidades que quedaron fuera del ámbito de aplicación de la normativa (sujetas a supervisión), hay un significativo número de entidades que sus contrataciones están por debajo de las 8 UIT. Es decir, si bien realizan contrataciones aplicando la norma por valores altos, estos fueron menos repetidos, siendo estas entidades los gobiernos locales de Lima provincias, Junín, Apurímac, Ancash, Amazonas y San Martín. Asimismo, El informe del OSCE (2014) indicó haber observado 371 proveedores adjudicados, cuya cuantía referencial es igual a ocho unidades, destacando que la mayoría de ellos son personas naturales. Del mismo modo indicó que 1,091 proveedores, que en dos de tres años de su análisis, contrataron por el valor máximo indicado. Este análisis determinó como consecuencia inmediata, poco incentivo a renovar su inscripción en el RNP en los proveedores.

Analizará este trabajo de investigación, los pasos que sigue las contrataciones realizados en la UE.008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura del año 2017, identificando a aquellos procesos de compras donde el valor referencial es hasta 8 Unidades Impositivas Tributarias. De dicho análisis, se excluirán aquellas contrataciones cumplidas por Acuerdo Marco, igualmente las nulas y canceladas. En ese sentido, se determinará cuánto representan estas contrataciones del total realizado, estimando cuantitativamente el cambio que genera desde la vigencia de este dispositivo legal.

El OSCE actualmente viene suscribiendo convenios con diferentes Organizaciones Internacionales como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), institución que tiene el encargo de distribuir ayuda de carácter no militar al exterior. Es un entidad independiente, que recibe en determinados momentos pautas importantes de la DEA por intermedio de dependencias subsidiarias. Tiene por objetivo fortalecer la posición de los Estados Unidos en su política exterior, coopera con países beneficiarios en temas económicos, agrícolas, sanitarias, políticas y humanitarias. Asimismo, desarrolla la política exterior estadounidense promoviendo el progreso humano a gran escala, paralelamente busca desarrollar sociedades estables y libres, creando mercados y socios comerciales para los Estados Unidos de Norte America y fomenta la buena voluntad en el extranjero. La USAID inicia sus actividades octubre de 2012, con un plazo de cinco años, con el objetivo de promover el avance de la gestión descentralizada para ofrecer servicios más efectivos en favor de los poblados más necesitados de la Amazonía peruana.

La Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG, 2019) como propuesta de la Organización de Estados Americanos (OEA) creada como: aparato de cooperación técnica regional; compuesta por entidades gubernamentales, encabezada por los directores que tienen el encargo de regular, de gestionar y renovar las compras públicas en 33 países. En ese marco, el OSCE participa en actividades organizadas por la RICG, con el apoyo financiero del BID, que tiene su sede en Washington o la coordinación de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales de la OPM. El programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) cuya misión es la de proveer liderazgo y estimular la participación del cuidado en acciones relacionados al medio ambiente, que los inspire, que los informe y les facilite a las naciones y sus pueblos las herramientas para mejorar su calidad de vida hoy sin comprometer la de las futuras generaciones. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mantienen convenios vigentes con los organismos internacionales señalados, los cuales auspician foros, talleres, intercambio de experiencias, estudios en materia de contrataciones.

En este contexto, internacional, nacional e institucional, se define el problema que me va a permitir desarrollar la investigación y culminará con la presentación de la tesis de grado, planteado como problema general:

¿Cuál es la importancia de los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado realizados en la UE-008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura del año 2017?

Problema Específico 1:

¿Cuáles son los aspectos más importantes al momento de formular un requerimiento en la UE-008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura del año 2017?

Problema Específico 2:

¿Cuáles son los problemas en los órganos de las contrataciones de la UE-008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura del año 2017?

Problema Específico 3:

¿Cuáles son los problemas relacionados a proveedores en las contrataciones realizadas en la UE-008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura del año 2017?

Objetivo General:

Determinar la importancia de los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado, realizados en la UE-008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura del año 2017.

Objetivo Específico 1

Determinar los aspectos más importantes al momento de formular un requerimiento en la UE-008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura del año 2017.

Objetivo Específico 2

Determinar los problemas en los organos de las contrataciones de la UE-008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura del año 2017.

Objetivo Específico 3

Determinar los problemas relacionados a proveedores en las contrataciones realizadas en la UE-008 - Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura del año 2017.

Robles (2018) en la investigación titulada “Mejora de las Actuaciones Preparatorias en las Contrataciones de Bienes y Servicios Nacionales e Internacionales en el Estado”, para optar el grado académico de Maestro, concluye que las ocurrencias en la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones de bienes y servicios nacionales o internacionales, resultan negativas, por el prolongado tiempo en realizar la fase de actuaciones preparatorias. Agrega que: El 53.1% -de su muestra- dice que el área usuaria no define correctamente los requerimientos técnicos mínimos, generando la demora en esta etapa. Seguidamente, indicó que, en la etapa del estudio de mercado, toma demasiado tiempo obtener el valor referencial; debido a que los proveedores no envían sus cotizaciones en los plazos fijados; considerando que son proveedores extranjeros. Consecuentemente, podemos inferir que la etapa de actuaciones preparatorias es la que mayor tiempo demanda; situación que incide significativamente en sentido negativo a las contrataciones de bienes y servicios, transgrediendo así el principio de eficiencia y eficacia.

Bocanegra (2015) en su investigación titulada: “Ley de Contrataciones y sus Efectos en el Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – 2014”, para obtener el grado académico de Doctor en Derecho, planteándose como objetivo determinar de qué manera el control interno influye en los procesos de selección para ejecución de obras. Concluye en su investigación que, “control interno influye significativamente sobre los procesos de selección para la ejecución de obras toda vez que obtuvo un 95.40% de influencia relacionada con la

adecuada aplicación del control interno” (p. 173); Asimismo, “el componente ambiente de control, influye significativamente con un 93% relacionada con la promoción de las buenas practicas, valores, conductas y reglas apropiadas de los miembros de la entidad a fin de generar una cultura de control interno” (p. 173). Es coherente el desarrollar buenas prácticas de valores, procederes con el uso de las normas apropiadas, como política general de las entidades que genere conocimiento de vigilancia interna; procesos de determinación y análisis de riesgo, deben ser considerados por los operadores de la entidad en el logro de objetivos y estos articulados con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las actividades u acciones de una correcta administración de los riesgos, para evitar afectación al logro de los objetivos institucionales, sino por el contrario el de contribuir a asegurar el cumplimiento de estos.

Barrientos (2015), en su investigación titulada: “Los Actos Preparatorios y Principio de Eficiencia de la Contratación Pública”, en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Perú, se planteó como objetivo “identificar qué aspectos de los actos preparatorios influyen en el principio de eficiencia de la contratación pública” (p. 14). Siendo una de sus conclusiones en dicha investigación que; los actos del proceso de adquisición, influyen negativamente en el principio de eficiencia, por la demora en exceso de estos actos preparatorios, por la incapacidad técnica de los actores de esos procesos y el complejo marco normativo (p. 169). Añade que, al evaluar los Actos Preparatorios se ha comprobado errores en la formulación del Requerimiento de bienes, por cuanto un 72% de estos no utilizan el modelo de Especificaciones Técnicas aprobadas por OSCE y un 36% no adjuntan dichas fichas. Indica en relación al Valor Referencial, que un 53% de los cálculos se realizaron con una fuente de Menor Precio, más barato, o por el precio más bajo posible, sin tener en cuenta la calidad de los bienes; asimismo, se evidenció que la demora en esta fase es excesiva y engorrosa, situación que influye significativamente en sentido negativo al principio de eficiencia en las contrataciones del Estado. (p. 169)

Herrera (2017) en el estudio titulado “*Análisis de las contrataciones públicas en los Ministerios del Estado peruano, año 2016*” para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública en la UCV, propone como objetivo lo estipulado en el título de la investigación (p. 51). La investigación concluyó que: los procesos de compras de los ministerios en el año 2016 (26% del total de contrataciones) lo realizaban bajo otro régimen debido a la necesidad del momento y no por eludir la supervisión del órgano de control. La mayoría de Ministerios contratan servicios (76.8%) y bienes (22%), solo algunos como el

MINSA, el Ministerio de Transportes y el Ministerio de Vivienda construyen. (p. 95). Asimismo, concluye que los proveedores que más adjudicaciones ganaron son personas jurídicas con un 64.5%, seguido de personas naturales con 19.2% (p.95). Dato interesante en relación a los gobiernos regionales y/o locales que tienen mayor adjudicación a personas naturales. En el caso de los Ministerios, las Personas Naturales no ganan la buena pro en los procesos de subasta inversa, debida principalmente al plazo de entrega del producto que es de 3 a 5 días y no tienen en stock de los bienes solicitados.

Casapino (2016), en su investigación titulada “Análisis de los procesos de licitación pública del sector de la construcción en el Perú” para optar el grado académico de Master en la Planificación y Gestión en Ingeniería Civil en la Universidad Politécnica de Valencia – España, se propuso como objetivo realizar el análisis de los procesos de licitación pública del sector de la construcción civil en el Perú (p. 4). El investigador concluyó que, luego de analizadas las encuestas los factores que afectan las licitaciones públicas están relacionados directamente con las características que deben cumplir las bases, las cuales no tienen un criterio técnico práctico, no son claras y precisas con requisitos exagerados e irreales. (p. 141), asimismo concluye que, en el Estado Peruano, la Ley de Contrataciones del Estado se elaboró con el propósito de promover condiciones óptimas y contiene las herramientas necesarias para la ejecución de los procesos de licitaciones públicas y de contrataciones, lo negativo es el uso incorrecto de ella, por parte de las instituciones o entes públicos. Asimismo, estos procesos se ven afectados por factores diversos. La presente investigación permitió identificarlos y agruparlos (p. 142); Asimismo, fue finalidad de esa investigación lograr que poco a poco el sistema de cómo se desarrollan las licitaciones públicas en el Perú sean justas, eficientes y eficaces.

Pérez (2017), en su investigación titulada “La seguridad jurídica en las licitaciones públicas dentro del derecho positivo mexicano en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios” para optar el grado académico de Maestro en la Universidad Panamericana de la ciudad de México, concluye que: la licitación pública tiene la naturaleza jurídica de un procedimiento administrativo, por lo que debe cumplir con lo previsto tanto en la ley específica, como en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, las disposiciones que regulan el procedimiento de licitación pública, específicamente la LAASSP, no siempre proporcionan seguridad jurídica, principalmente porque algunos de los actos que la componen se encuentran innecesariamente sobre regulados. Esta sobre regulación

generalmente resulta contraria a la seguridad jurídica, por lo que es conveniente analizar algunas de dichas disposiciones, a la luz de este principio (seguridad jurídica). Con este análisis, la licitación pública será un procedimiento de contratación que protegerá la seguridad jurídica tanto de los participantes como de los empleados estatales del área convocante.

Chichande (2017), en su investigación titulada “Análisis de la ejecución operativa del Plan Anual de Contratación en CNEL EP – UN Esmeraldas – periodo 2016” para optar el grado académico de Master en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, se planteó como objetivo general “Analizar la ejecución operativa del Plan Anual de Contratación en Corporación Nacional de Electricidad Empresa Pública – Unidad de Negocio Esmeraldas – periodo 2016 de acuerdo al informe de la Jefatura de Compras Públicas” (p. 17). La investigación concluyó que la debilidad de los procesos de adquisiciones está en áreas requirentes, ósea, en el inicio de ellas, con la elaboración en los formatos indicados (TDR), con errores sustanciales en los estudios técnicos y económicos que respondan a las necesidades del área usuaria (p. 47). Asimismo, La falta de ejecución de los procesos operativos crea insatisfacción en las áreas usuarias o requirentes, ya que se ven perjudicadas sus labores diarias, por la carencia de los materiales, servicios preventivos y demantenimiento de los activos más importantes al giro del negocio (p. 47).

Miranzo (2018), en su investigación titulada “El nuevo derecho de la UE: las medidas anticorrupción en la contratación pública”, para optar el grado académico de Doctor en la Universidad Pública de Castilla-La Mancha Cuenca, planteándose como objetivo general una correcta sistematización general del fenómeno en el sector nos permitirá posteriormente analizar de forma crítica las medidas o respuestas específicas que el derecho de contratos públicos europeo ha dado al problema, así como proponer posibles nuevas vías de actuación que deben considerar en su desarrollo futuro (p. 19). Concluye que: la construcción de un nuevo Derecho de la contratación pública que pretenda ser efectivo contra la corrupción debe pasar por generar un entorno íntegro en la totalidad de los contratos y no dolo en aquellos de gran tamaño o presupuesto. Los datos y estudios muestran como la corrupción tiende a ser más común los contratos celebrados en el ámbito local y regional y en aquellos entes descentralizados. Del mismo modo, los tribunales, la UE y la doctrina académica han identificado una importante proliferación de la corrupción, una menor ocurrencia y unatendencia al clientelismo, en aquellos contratos de menor tamaño. En ese sentido, nuestro país cuenta con un medio de contratación estatal altamente descentralizado fruto de la disposición

de la administración y de la recurrente huida del Derecho Administrativo. Aunque en tiempos recientes parecen observarse ciertas tendencias a la remunicipalización, nuestro sistema de compra pública sigue contando con cerca de 20,000 posibles adjudicadores, configurándose como el tercer país de la OCDE con una mayor descentralización del gasto, en el que, además, la mayor parte de esas contrataciones son llevadas a cabo por pequeños municipios o entidades adjudicadoras.

Las contrataciones públicas, surgen con un "sustento legal" por parte del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Comercio, emitiendo un decreto supremo de fecha 03 de febrero de 1950 y el Decreto Supremo de fecha 23 de febrero de 1950 de Fomento y Obras Públicas. Siendo este el punto de partida de las obras públicas y compras que ejecutó el Gobierno de Facto presidido por Manuel Arturo Odría Amoretti por el periodo de 1948 a 1956, dándole un gran impulso a las obras en el sector educación con la construcción de las "grandes unidades escolares".

Las contrataciones públicas en el periodo correspondiente a los años 1956 a 1978, se realizaron con financiamiento de las arcas públicas, de los ingresos propios, de las donaciones o fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales, se operaban de acuerdo a las reglas internas que para el efecto existían solo en ciertas dependencias, lo cual ocasionó adquisiciones indiscriminadas, almacenamiento de bienes innecesarios, egresos indebidos, etc. Con el funcionamiento del sistema de abastecimiento (01 de enero de 1978), aportó cierto ordenamiento en este proceso a través de la Dirección Nacional de Abastecimiento.

Al amparo de la Constitución Política de 1979, se emitieron un cúmulo de normas dirigidas a reducir los tiempos en las contrataciones y adquisiciones de bienes, de servicios y de obras públicas del Estado. Se oficializó la obligatoriedad de contratar servicios, suministros y ejecución de obras por el Estado, mediante procesos, con la sana intención de efectuar procesos con la eficiencia y la transparencia requeridas; así como la administración de los recursos. El compendio de dichas normas dio como resultado el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas (RULCOP), que se encuentra preceptuado en la Constitución del año 1979, artículo 143. El cual disponía la obligación de realizar por licitación pública las contrataciones para obras y suministros, así como para la adquisición o enajenación de bienes. Asimismo, refiere que hay procesos de concurso público para contratación de servicios y proyectos especiales que son señalados en la Ley de Presupuesto.

Concluyendo con mandato imperativo de que la Ley reglamenta el procedimiento, las excepciones y responsabilidades.

Seguidamente, emiten una serie de dispositivos legales a fin de implementar dicho mandato constitucional, siendo estos: Decreto Supremo 034-85 que reglamenta los contratos de obras públicas; el Reglamento Único de Adquisiciones (RUA), que reglamenta la compra de bienes, servicios y suministros por la Ley 23554 que legisla el contrato de consultorías.

Para los procedimientos administrativos ejecutados por los Consejos de Adquisición Departamentales eran reglamentados por el RUA y por el CONSULCOP, que tenía por función resolver en última instancia administrativa las controversias que se forjasen durante el cumplimiento contractual de la administración y el contratista privado, sin menoscabo de que puedan cuestionarlo ante el Poder Judicial.

En lo que podríamos llamar tercer periodo, se emite ley N° 26850 “Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado”, compendió y constituyó la norma legal aplicable a los procesos de contrataciones del Estado peruano. Esta norma se orientó principalmente a la etapa anterior al contrato, es decir, en la ordenación y reglamentación de los procedimientos administrativos de clasificación de empresas o comercializadoras que participan como proveedores, implantando cuantitativamente pocas normas que son de aplicación en la ejecución de los contratos. La contribución de dicha ley, es la creación del CONSUCODE, que hoy en día se convirtió en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; la creación de este tribunal administrativo resuelve en instancia final administrativa las impugnaciones u objeciones entre los postores y las entidades, siendo sus resoluciones cuestionadas ante el Poder Judicial. Si bien, la Ley 27070 y la Ley 27148 modificaron la Ley 26850, la modificación más importante surge en la emisión de Ley 27730 el 26 de julio del año 2000, transformando cuarenta y un artículos, consolidando así la reforma inicialmente establecida a través del proceso contencioso-administrativo.

Los últimos años, llamaremos cuarto periodo, donde los sucesivos gobiernos ha impulsando la participación del Estado, en acciones de unificación económica y comercial, consecuentemente vista la participación activa en organismos internacionales, como la “Organización Mundial del Comercio - OMC”, el “Área de Libre Comercio de las Américas – ALCA”, el “Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico – ASPEC”, la “Comunidad

Andina – CAN” y la “Asociación Latino Americana de Integración – ALADI”. Se suscribieron acuerdos de complementación económica con países de la región en esos temas, y con el MERCOSUR entre otras instituciones de carácter internacional o mundial.

A continuación, la figura 1 detalla cronológicamente el desarrollo de las contrataciones públicas en el Perú:



* Fuente: INPE

Figura 1: Evolución de las Contrataciones del Estado.

La línea de tiempo de las modificaciones de la norma en materia de contrataciones,

que nos permitirá tener una mejor idea de las reformas que se han dado en el transcurrir de los años, incorporándose ahora, el arbitraje como un mecanismo de solución de controversias.

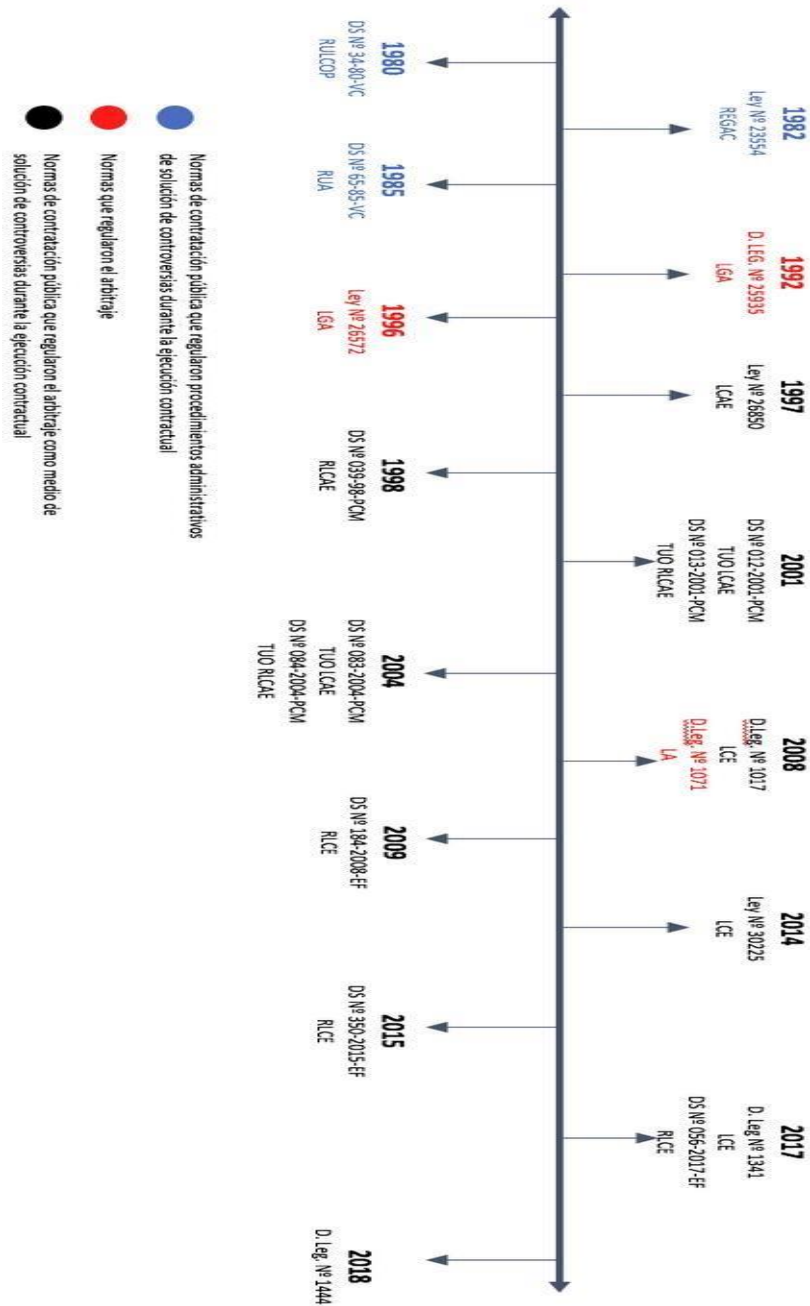


Figura 2: Línea de Tiempo de la Regulación de la Contratación Pública.

El propósito de esta investigación es demostrar que la inadecuada gestión, en la formulación de los términos de referencia (requerimiento) o mala elaboración de las especificaciones técnicas, en las contrataciones menores a 08 UIT, tiene incidencia negativa entre otros, en los productos que espera recibir el área usuaria con más prontitud, afectando la finalidad pública para la cual fue concebido el referido requerimiento; del mismo modo tiene influencia en el progreso de los procedimientos administrativos ya que un procedimiento que debería ser ágil al final se vuelve muy engorroso, ya que una deficiente gestión en la contratación genera que este se vuelva a realizar dicho procedimiento (levantando primero las observaciones que se generen), o en su defecto se generen procedimientos administrativos que deriven en controversias (procesos contenciosos y/o judiciales), en ambos casos el resultado final es la demora en la contratación o su falta de atención.

Lo afirmado se sustenta en las siguientes razones:

La problemática es generada por el desconocimiento total o parcial del área usuaria requiere como tal, por lo tanto, esto afectará el producto final esperado. Dificultará la formulación propuesta de los oferentes (proveedores), teniendo incidencia negativa en el producto final, entregando al final un producto que no es requerido por el área usuaria. Al no entenderse un requerimiento bien formulado, los oferentes se muestran desinteresados en la presentación de sus propuestas, a fin de evitar problemas futuros que lleven a problemas judiciales o contenciosos administrativos en la gestión. Afecta la consecución de los objetivos y metas institucionales de la gestión debido a la necesidad no es atendida oportunamente. Retrasa la ejecución de los calendarios presupuestales de la Entidad con incidencia en la ejecución presupuestal del pliego. Afecta la finalidad pública para la cual fue concebida el requerimiento, la cual tiene incidencia en la población (ciudadanos). Pueden existir posibles arreglos y/o compromisos entre USUARIO, LOGÍSTICOS Y/O PROVEDORES que direccionen la contratación, generándose prácticas restrictivas ligadas a temas de corrupción como las negociaciones incompatibles, cohecho, colusión, entre otros.

II Método

2.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de Estudio

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), refirió que la investigación cualitativa busca comprender fenómenos, estudiándolos desde el punto de vista de los sujetos en su contexto natural y su medio ambiente. Se escoge cuando el fin es explorar el modus en que los sujetos perciben y advierten estos fenómenos de su entorno, agudizando sus ideas e interpretaciones. Es aconsejable en temas de investigación poco estudiados o no se han desarrollado investigaciones al respecto.

En ese sentido la presente investigación la desarrollaremos mediante el método cualitativo.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), citando a Richard Grimmell; señalo que al incursionar en una maraña. Somos concientes del inicio o comienzo, pero desconocemos donde terminar. ingresamos con convicción, sin un croquis preciso o detallado, con la certeza que tenemos que estar preparados con mente clara y listos para improvisar, en relación al planteamiento cualitativo.

Diseño de Investigación

Según lo definió Stake (2007), es la investigación de lo particular y la complejo de un fenomeno en específico, que permita conocer su actividad en un momento determinado e importante. En la presente investigación el diseño que vamos a utilizar es el estudio de casos.

“El objetivo primordial del estudio de un caso no es la comprensión de otros. La primera obligación es comprender este caso”, (Stake, 2007, p. 11). Esta investigación se define por precisar pasos de indagación, así como el análisis de uno o varios casos.

En este paradigma interpretativo, la verdad única es inexistente, por el contrario, estos significados diferentes que se dan por los sujetos de acuerdo a las situaciones en que se desarrollan, Martínez, (2011). Desarrollaremos en esta investigación el paradigma interpretativo donde realizaremos generalizaciones de la obtención de los resultados.

2.2 Escenario de Estudio

Balcázar, González-Arratia, Gurrola y Moysen (2013), manifestaron que: El contexto ideal donde desarrollar el estudio, es cuando se tiene fácil acceso, se desarrolla buena relación con los que suministran información y sacan datos directos relacionados con la investigación.

El escenario de estudio para esta investigación va a ser el análisis de los procedimientos de contratación en la oficina de Abastecimiento y/o Logística de la Unidad Ejecutora 008 del Ministerio de Cultura, que tienen relación con el objeto de la investigación.

Este ministerio fue creado con Ley N° 29565, organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional. Teniendo las funciones exclusivas de bosquejar, instaurar, establecer y vigilar la estrategia nacional, mediante 02 vice ministerios: Interculturalidad y Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

2.3 Participantes

“Esta selección supone una selección deliberada e intencional”, (Rodríguez, Gil y García, 1999, p. 135). La selección se hace “uno a uno de acuerdo con el grado en que se ajustan a los criterios o atributos establecidos por el investigador”, pudiendo ser una sola persona o institución como caso. Los sujetos de estudio son sujetos, medios, procedimientos, conjuntos de personas o individualidades de distinta naturaleza, pero definidos. Hernández et al, (2014).

La información obtenida para la presente investigación es de los procesos o procedimientos adjudicados o contrataciones realizadas en la Unidad Ejecutor 008 - Proyectos Especiales del Pliego 003 del Ministerio de Cultura, Unidad de Abastecimiento y/o Logística del año 2017 (seleccionados). A fin de perfeccionar la presente exploración, se recurrió a la

opinión de funcionarios y servidores que laboran en espacios de los usuarios, en la instancia que tiene a cargo las contrataciones y proveedores (que tienen incidencia en la FUNCIÓN PÚBLICA) con no menos de 05 años de experiencia en el sector público.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Corbetta, op. cit., preciso que existen acciones básicas que se utilizan para investigar el acontecer social que los rodea: observar, preguntar y leer. Ello le permite considerar que los procedimientos para recopilar datos para un estudio cualitativo, se pueden clasificar en 03 grupos o categorías, sustentadas en la observación directa, la entrevista profunda y la utilización de documentos. En ese sentido, esta investigación obtendrá los datos e información necesaria desarrollando en la entrevista.

Cuando un sujeto (encuestador) realiza preguntas a otro sujeto (Entrevistado) con la finalidad de obtener información de un problema establecido”, (Ander-Egg, 2014).Hernández, Fernández y Baptista (2014), definieron como: la reunión donde se va a conversare intercambiar información con varias personas el entrevistador y el entrevistado. Para Denzin y Lincoln (2005, p. 643), la entrevista es “una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas”.

La técnica empleada fue la entrevista, donde el investigador solicitó información a los entrevistados, en relación al estudio, permitiendo recopilar información para el desarrollo de la investigación, siendo los instrumentos que permitieron obtener datos las guías de la entrevista, que fueron debidamente validados por la Institución.

2.5 Procedimiento

Con la recopilación de la información, para complementarla se recurrió a la opinión de los sujetos de la investigación propuesta que laboran en las unidades usuarias, de la Unidad Ejecutora 008 - Proyectos Especiales del Pliego 003 del Ministerio de Cultura (que tienen incidencia en la FUNCIÓN PÚBLICA) con no menos de 05 años de experiencia en el sector público. Se procedió a desarrollar el estudio respectivo con la información obtenida de los procesos o procedimientos adjudicados o contrataciones realizadas en la UE.008 - Proyectos

Especiales del Pliego 003 del Ministerio de Cultura, Unidad de Logística del año 2017 (seleccionados), para ello se valió de la habilidad de la exploración documental; realizado el análisis, se dispuso el desarrollar las matrices respectivas donde se observan los resultados obtenidos como producto de este estudio. Realizado el razonamiento y con la finalidad de ahondar en ciertos resultados, se procedió a efectuar entrevistas, previo a ello se estructuró una guía de entrevista que servirá para aplicar a expertos y conocedores del problema en estudio. Los resultados, la opinión de los especialistas y la teoría se contrastaron bajo la formade una triangulación de datos.

El procedimiento de entrevista se efectuó en coordinación con cada persona, aplicando de manera directa la entrevista con 12 preguntas, con respuestas cerradas, la entrevista tuvo una duración máxima de 15 minutos cada una.

Tabla 1 : *Matriz de categorización apriorista*

Problema de Investigación	Pregunta general	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	ítem pregunta	Informe de:				
							Administrador de la UE008 PE/MC (OGA)	Jefa de la Oficina de Inversiones de la UE008 PE/MC (OI)	Especialista en Contrataciones de la UE008 PE/MC (UABS)	Representante Legal de la empresa NINO S.R.L.	Observaciones
Los funcionarios que realizan contrataciones públicas del Estado, desconocen mayormente la importancia de los requerimientos y su incidencia durante la ejecución de la contratación	¿Cuál es la importancia de los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado?	Determinar la importancia de los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado	• Determinar los aspectos más importantes al momento de formular un requerimiento	Contratación Pública	Area Usaria	¿Para atender un requerimiento que es lo más importante?	x	x	x	x	
						¿Para atender un requerimiento menor a 08 UIT será importante que la necesidad sea atendida oportunamente por encima de otras formalidades?	x	x	x		
						¿En cuanto a la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), necesariamente el usuario debe elaborar los TDR o RTM o debe de pedir el apoyo de Logística?	x	x	x	x	
						¿Considera Usted que en un requerimiento no se debe mezclar la contratación de bienes y servicios por qué?	x	x	x	x	
			• Determinar los problemas en los organos de las contrataciones		Abastecimiento y/o Logística (OEC)	¿Para evitar la contratación de requerimientos menores a 08 UIT que debe hacerse?			x		
						¿Existe fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT por qué?	x		x		
						A su criterio, ¿El fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT se da por qué?			x		
						¿Cómo mejoraría los procedimientos de contratación menores a 08 UIT? ¿Considera Usted que debe de variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta a contrataciones menores a 08 UIT?			x		
			• Determinar los problemas relacionados a proveedores		Proveedor	Los requerimientos menores a 08 UIT deben contar con un sistema de publicación previa antes de su contratación (por ejemplo, en la página web dela Entidad		x	x	x	
						¿Qué debe propiciar el Estado para evitar la corrupcion en las contrataciones?	x	x	x	x	
						¿Qué problemas frecuentes en orden de prioridad se le han presentado al momento de la ejecución contractual?			x	x	
						¿En cuanto al requerimiento considera Usted pertinente que ? Se cumple con el principio de transparencia en las contrataciones menores a 08 UIT	x	x	x	x	

Fuente: *Funcionarios de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura y un Proveedor externo.*

2.6 Método de Análisis de la Información

La investigación empleó la entrevista como técnica y como instrumento la guía de entrevista, la cual se realizó con los diferentes sujetos de estudio con el propósito de conseguir la información, que permitió ser analizada e interpretada para resolver el problema de investigación

2.7 Aspectos Éticos

Los datos obtenidos en la presente investigación tuvieron un procesamiento de forma apropiada sin adulteraciones, por cuanto la información se obtuvo de las respectivas entrevistas a los sujetos de estudio. La investigación tuvo el permiso de Responsable de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura. Asimismo, se seleccionó a personas entrevistadas con respeto, transparencia y de acuerdo a sus funciones relacionados con la materia de investigación.

Las interpretaciones y definiciones de las citas en la presente investigación corresponden en estricto a la autora de esta tesis, teniendo en relevancia la definición de autoría y las reglas para designar a un investigador como “autor” de un artículo científico, al mismo tiempo mencionar a los respectivos autores empleados o citados en la presente tesis.

Rigor científico

Desarrollan estos juicios, con veracidad o credibilidad se observa ante los hallazgos sean “reales” o “verdaderos”, los sujetos que participaron en el estudio, como por las que han experimentado el fenómeno estudiado; esta conformabilidad, es la neutralidad en el análisis y la interpretación de los datos, que se obtiene cuando diferentes investigadores seguirán “la pista” y concluir en hallazgos similares. Transferibilidad es la probabilidad de trasladar los resultados a otros contextos o grupos en investigaciones a futuro, (Castillo y Vásquez-2003).

II. Resultados

Categoría: Contratación Pública

Sub Categoría: **Área Usuaría**

Objetivo 1: Determinar los aspectos más importantes al momento de formular un requerimiento.

Tabla 2

Matriz de la triangulación de la pregunta N° 1

Pregunta	S1	S2	S3	S4
¿Para atender un requerimiento qué es lo más importante?	Lo más importante es que el área usuaria identifique su necesidad y determine las características técnicas del bien, servicio u obra (TDR o EETT) con los que dicha necesidad sería satisfecha.	1°. Todo requerimiento debe estar programado en el cuadro de necesidades de la Entidad, el mismo que denota la priorización de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades trazados en el año fiscal. 2°. Este cuadro de necesidades debe estar vinculado al POI de la Entidad. 3°. Sobre esta base se formula el PAC que degenera las contrataciones y adquisiciones respectivas.	Tanto como contar con las EETT y/o TDR del objeto a contratar, es importante contar con el presupuesto para la cobertura de su contratación o adquisición.	La formulación de los requerimientos juega un papel importante en la contratación, la cual deberá contemplar detalles de los que se requiere ya sean bienes, servicio u obras. Estos requerimientos deben establecer las condiciones de la contratación y contemplar de ser posible la visita al usuario para absolver dudas, de lo contrario deberá dar apertura a la comunicación vía correo electrónico, a fin que se atiendan en el más breve plazo las aclaraciones.

Análisis: Según los sujetos 1 y 2, es importante que el área usuaria identifique la necesidad y determine las peculiaridades técnicas del bien, servicio u obra, para realizar una adecuada atención de su solicitud; por su parte para el sujeto 3 lo más importante es contar con el presupuesto para la cobertura de la contratación ya sea del bien, servicio u obra. En tanto, para el sujeto 4 los requerimientos deben establecer las condiciones detalladas de la contratación, contemplando la posibilidad de que el proveedor coordine directamente con el

área usuaria a fin de absolver los pormenores de su solicitud.

Cp1: Del análisis que antecede, se concluye que para atender un requerimiento de contratación pública es importante que el área usuaria determine de manera clara las cualidades del objeto, servicio u obra, que demanda, a fin de agilizar los procesos y obtener resultados óptimos en su ejecución. Asimismo, es necesario contar con el presupuesto de la contratación.

Categoría: Contratación Pública

Sub Categoría: Área Usuaria

Objetivo 1: Determinar los aspectos más importantes al momento de formular un requerimiento.

Tabla 3

Matriz de la triangulación de la pregunta N° 2

Pregunta	S1	S2	S3
¿Para atender un requerimiento menor a 08 UIT será importante que la necesidad sea atendida oportunamente por encima de otras formalidades?	A las contrataciones menores a 8 UIT no le resultan aplicables las formalidades de la LCE y su Reglamento, sin embargo, deben regirse por los principios que regulan las contrataciones públicas y deben cumplir las formalidades establecidas por la Entidad.	La debida planificación de las unidades usuarias determina la prioridad de los requerimientos identificados en el cuadro de necesidades, así como la oportunidad de su ejecución para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo. En este marco, los requerimientos, independientemente del monto estimado para su adquisición, ha de enmarcarse en la programación priorizada por la Entidad. No obstante, a la respuesta dada, agradecería se especifique a que se refirieren con “por encima de otras formalidades”	Todo requerimiento es importante, considerando que su contratación o adquisición cumple una meta y objetivo institucional, sin embargo; esta debe estar atendida teniendo como marco el cumplimiento de la normativa de contrataciones. Recordemos que las menores a 8 UIT, son supuestos excluidos sujetos a supervisión del OSCE.

Análisis: Para el sujeto 1, a las contrataciones menores a ocho UIT no le resultan aplicables las formalidades de la LCE y su Reglamento, sin embargo, deben regirse por las regulaciones en las contrataciones; para el sujeto 2, la debida planificación de las unidades usuarias determina la prioridad de los requerimientos, así como la oportunidad de su ejecución para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, independientemente del monto estimado para su adquisición; en tanto, para el sujeto 3, todo requerimiento es importante, considerando que su contratación o adquisición cumple una meta y objetivo institucional

Cp2: Del análisis que antecede, se concluye que, si bien es cierto que la atención a los requerimientos menores a 8 UIT no se rige por las formalidades de la LCE, es importante que estas se planifiquen con la debida anticipación por las áreas o unidades requirentes, a fin de que puedan ser atendidas en forma oportuna, respetando los principios que regulan las

contrataciones públicas.

Categoría: Contratación Pública

Sub Categoría: Área Usuaria

Objetivo 1: Determinar los aspectos más importantes al momento de formular un requerimiento.

Tabla 4

Matriz de la triangulación de la pregunta N° 3

Pregunta	S1	S2	S3	S4
¿En cuanto a la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), necesariamente el usuario debe de pedir el apoyo de Logística?	Es responsabilidad del área usuaria la elaboración del requerimiento, sin embargo, el OEC puede prestar apoyo.	Operativamente son las unidades usuarias las que elaboran los términos de referencia y especificaciones técnicas; no obstante: Hay casos, especialmente en temas de adquisición de bienes, que es necesario el asesoramiento del área logística para afinar el alcance de los requerimientos, puesto que el área usuaria si bien tiene en claro que es lo que desea adquirir, por un tema funcional, el cómo se plantea en las especificaciones técnicas debe evitar cualquier posible direccionamiento involuntario hacia un determinado proveedor y eso operativamente lo maneja más el área logística. De otro lado, desde el 2018 se tiene la incorporación del registro de calificaciones en los términos de referencia y especificaciones técnicas, lo cual también debe ser asumido por la unidad usuaria. Desde el punto de vista proactivo, ello amerita coordinación previa con el equipo del área logística, pues el requerimiento de calificación se ciñe tanto a parámetros técnicos <u>como a normativos de</u>	Se entiende que el área usuaria es la conocedora del objeto materia de su contratación, sin embargo, en algunos casos es factible que el OEC (Logística), apoye en determinados momentos salvaguardando el cumplimiento de la normativa. Pero es el área usuaria la responsable de determinar sus necesidades y por lo tanto las condiciones y/o características técnicas del bien o servicio.	No necesariamente. El apoyo del área de logística debe de ser preciso respecto a los procedimientos de contratación, para lo cual debería contar con formatos estandarizados que posibiliten solo copiar y pegar los detalles del requerimiento.

Análisis: Los sujetos 1, 2 y 3 coinciden en que es responsabilidad del área usuaria la elaboración del requerimiento, sin embargo, el OEC (Logística) puede prestar apoyo, asesorando respecto a la forma como deben plantearse las especificaciones técnicas, a fin de evitar posibles direccionamientos involuntarios hacia un determinado proveedor. En tanto, los sujetos 2 y 3 precisan que hay casos especiales, como los vinculados a temas de adquisición de bienes, en los cuales los usuarios necesitan el asesoramiento del área logística para afinar el alcance de los requerimientos, según normatividad.

Cp3: Del análisis que antecede, se concluye que la elaboración del requerimiento-TDR o referencias técnicas mínimas-RTM), es responsabilidad de los requirentes y que ésta puede recibir apoyo de Logística, solo en determinados procedimientos en los que sean necesarios salvaguardar parámetros técnicos y/o normativos de adquisiciones.

Categoría: Contratación Pública

Sub Categoría: Área Usuaria

Objetivo 1: Determinar los aspectos más importantes al momento de formular un requerimiento.

Tabla 5

Matriz de la triangulación de la pregunta N° 4

Pregunta	S1	S2	S3
¿Considera Usted que en un requerimiento no se debe mezclar la contratación de bienes y servicios, por qué?	Generalmente la atención de los requerimientos que involucran la adquisición de bienes, involucran la prestación de servicios, tales como transportes, garantía post venta, servicio técnico, etc. En ese sentido, ambos rubros son inherentes, sin embargo, la incidencia en el costo sea en la contratación de bienes o servicios, no debería de condicionar el tipo de contratación, salvo que se puedan detallar todos los costos (incluidos impuestos), que intervengan en una determinada contratación.	Desde el enfoque de economías de escala, donde se busca la eficiencia en términos de calidad, precio y tiempo, el agrupamiento de procesos de contrataciones y adquisiciones resulta oportuno, en tanto, los bienes y servicios a agrupar dentro de un mismo objeto contractual estén vinculados entre sí.	Esa inclusión o combinación depende de la necesidad y/o de las condiciones o formas que establezca el área usuaria, en determinadas circunstancias sí se puede incluir en un requerimiento de bienes los servicios y viceversa. Como por ejemplo la compra de un bien que incluya su instalación o puesta en marcha.

Análisis: Para el sujeto 1, los requerimientos que involucran la compra de bienes generalmente involucran la prestación de servicios, tales como transportes, garantía postventa, servicio técnico, etc., puesto que son inherentes, por lo tanto, no deberían condicionar el tipo de contratación. Por su parte, para los sujetos 2 y 3, el agrupamiento de procesos de contrataciones y adquisiciones resulta oportuno, si es que están vinculados entre sí, y en tanto permitan que el requerimiento sea atendido con eficiencia en términos de calidad, precio y tiempo.

Cp4: Del análisis que antecede, se concluye que en un requerimiento si se puede mezclar la contratación de bienes y servicios, en tanto tengan vinculación entre sí y su agrupamiento permita una atención eficiente, en cuanto a la calidad, precio y tiempo.

Conclusión del Objetivo Específico 1

Se concluye que, para atender un requerimiento de contratación pública es importante que el área usuaria determine de manera clara cualidades del objeto, servicio u obra, que demanda, a fin de agilizar los procesos y obtener resultados óptimos en su ejecución. Asimismo, se determina que, si bien es cierto que la atención a los requerimientos menores a 8 UIT no observa las formalidades de la Ley de Contrataciones con el Estado – (LCE), es importante que estas se planifiquen con el debido tiempo y anticipación por parte de las áreas usuarias, a fin puedan ser atendidas en forma oportuna, respetando los aspectos jurídicos que regulan estos procesos. De otro lado, la elaboración de requerimientos de bienes y/o servicios, es responsabilidad del requirente; sin embargo, ésta puede recibir apoyo de Abastecimiento y/o Logística, en forma de asesoramiento, en aquellos procedimientos en los que sean necesarios salvaguardar parámetros técnicos y/o normativos de adquisiciones. Finalmente, se establece que, en un requerimiento si se puede mezclar la contratación de bienes y servicios, en tanto tengan vinculación entre sí y su agrupamiento permita una atención eficiente, en términos de calidad, precio y tiempo.

Categoría: Contratación Pública

Sub Categoría: **Abastecimiento**

Objetivo 2: Determinar los problemas en los órganos de las contrataciones.

Tabla 6

Resumen de la respuesta a la pregunta N° 5

Pregunta	S3
¿Para evitar la contratación de requerimientos menores a 08 UIT, que debe hacerse?	Considero que no se trata de evitarlos, sino más bien, de identificarlos para programarlos o gestionar su contratación en ítems paquete, considerando que al realizar la programación de necesidades anuales (CN), se pueden identificar los montos que corresponden a este tipo de contratación.

Análisis: Los sujetos 1, 2 y 4 no respondieron la pregunta. El sujeto 3 considera que los requerimientos menores a 08 UIT deberían identificarse dentro de la programación de necesidades anuales (CN), con la finalidad de gestionar su contratación en ítems paquete.

Cp5: Del análisis que antecede, se concluye que los requerimientos menores a 08 UIT pueden identificarse con antelación, durante la programación de las necesidades anuales mediante el Cuadro de Necesidades (CN), para gestionar su posterior contratación en ítems paquete, bajo lo preceptuado en la Ley de Contrataciones de Estado (LCE).

Categoría: Contratación Pública
Sub Categoría: Abastecimiento

Objetivo 2: Determinar los problemas en los órganos de las contrataciones.

Tabla 7

Matriz de la comparación de la pregunta N° 6

Pregunta	S1	S3
¿Existe fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT, por qué?	Las contrataciones menores a 08 UIT no constituyen un fraccionamiento en sí mismo, pero si reiteradamente se usa este tipo de contratación, con la finalidad de “escapar” a la formalidad de un procedimiento de selección, entonces se configuraría el fraccionamiento.	Siempre que se realicen con el debido control y validación, es posible evitar el fraccionamiento, considerando que ello es una vulneración a la LCE y al RLC. Recordemos que las menores a 8 UIT, son supuestos excluidos sujetos a supervisión del OSCE.

Análisis: Para el sujeto 1, las contrataciones menores a 8 UIT no constituyen un fraccionamiento en sí mismo, pero si se las usa de forma reiterada, si se configurarían como tal; en tanto, para el sujeto 3, siempre que se realicen con el debido control y validación, es posible evitar el fraccionamiento.

Cp6: Del análisis que antecede, se concluye que pueden existir fraccionamientos en contrataciones menores a 08 UIT, siempre cuando estos procesos se usen de forma reiterativa con la finalidad de “escapar” de la formalidad.

Categoría: Contratación Pública

Sub Categoría: Abastecimiento

Objetivo 2: Determinar los problemas en los órganos de las contrataciones.

Tabla 8

Resumen de la respuesta a la pregunta N° 7

Pregunta	S3
A su criterio ¿El fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT se da por qué?	Se da por el inadecuado control o la ausencia de un sistema de catalogación o sistema informático que nos permita la verificación del objeto de la contratación. La ausencia de una adecuada programación de necesidades es la responsable de los posibles fraccionamientos en la compra de bienes y/o servicios.

Análisis: Los sujetos 1, 2 y 4 no respondieron a la pregunta. Para el sujeto 3, el fraccionamiento en contrataciones menores a 08 UIT, se debe al inadecuado control o ausencia del sistema de catalogación o sistema informático que permita la verificación del objeto de la contratación.

Cp7: Del análisis que antecede, se concluye que el fraccionamiento en contrataciones menores a 08 UIT, se produce debido al inadecuado control, a la ausencia de un sistema de catalogación o de un sistema informático que permita verificar sus procedimientos.

Categoría: Contratación Pública

Sub Categoría: Abastecimiento

Objetivo 2: Determinar los problemas en los órganos de las contrataciones.

Tabla 9

Resumen de la respuesta a la pregunta N° 8

Pregunta	S3
¿Cómo mejorarían los procedimientos de contratación menores a 08 UIT?	Estableciendo el adecuado procedimiento o mecanismo de gestión para su contratación, como por ejemplo los plazos o el número de cotizaciones de acuerdo a los montos de hasta S/ 5,000, de hasta S/ 10,000, de hasta 20,000 y así sucesivamente.
¿Considera Usted que debe de variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta a las contrataciones menores a 08 UIT?	Sí, para formalizar los mecanismos de la gestión de compras, ya que la normativa no indica o establece una metodología estándar, como es el caso de los procedimientos de selección. Los requerimientos menores a 08 UIT deben contar con un sistema de publicación previa antes de su contratación (por ejemplo, en la página web de la Entidad). Sí, ya que ello atraería mayor número de posibles participantes y también lo haría más transparente en su procedimiento de contratación.

Análisis: Para el sujeto 3, los procedimientos de contratación menores a 08 UIT mejorarían si se establece un adecuado mecanismo de gestión, en función a los plazos de ejecución o el número de cotizaciones de acuerdo a los montos valor del bien o servicio. Para el sujeto 3, la Ley de Contrataciones, en lo que respecta a los requerimientos menores a 08 UIT, debería variar, permitiendo la formalización de los mecanismos de gestión de compras, a través de la publicación previa del proceso, en la página web de la entidad convocante, haciéndola más transparente.

Cp8: Del análisis que antecede, se concluye que, para mejorar los procedimientos de contratación menores a 08 UIT, debería establecerse un adecuado mecanismo de gestión que permita monitorear los plazos de ejecución y/o el número de cotizaciones que deben presentarse, en función al monto del bien o servicio requerido. De otro lado, se concluye que debería variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta a contrataciones menores de 08 UIT, formalizando los mecanismos de gestión de compras y haciendo público su proceso de convocatoria a través, de la página web de la entidad solicitante.

Conclusión del Objetivo Especifico 2

Se concluye que, los requerimientos menores de 08 UIT pueden identificarse con antelación, durante la programación de las necesidades anuales (CN), para gestionar su posterior contratación en ítems paquete, bajo la normativa de la LCE. Asimismo, se establece que pueden existir fraccionamientos en contrataciones menores de 08 UIT, siempre cuando estos procesos se usen de forma reiterativa con la finalidad de “escapar” de la formalidad. De otro lado, se determina que el fraccionamiento en contrataciones menores de 08 UIT, se produce debido a inadecuado control, a la ausencia de un sistema de catalogación o de un sistema informático que permita verificar sus procedimientos. Finalmente, se señala que para mejorar los procedimientos de contratación menores a 08 UIT, debería establecerse un adecuado mecanismo de gestión que permita monitorear los plazos de ejecución y/o el número de cotizaciones que deben presentarse, en función al monto del bien o servicio requerido. De otro lado, se concluye que debería variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta las contrataciones menores de 08 UIT, formalizando los mecanismos de gestión de compras y haciendo público su proceso de convocatoria a través, de la página web de la entidad solicitante.

Categoría: Contratación Pública
 Sub Categoría: **Proveedor**

Objetivo 3: Determinar los problemas relacionados a proveedores.

Tabla 10

Matriz de la triangulación de la pregunta N° 9

Pregunta	S2	S3	S4
¿Los requerimientos menores a 08 UIT deben contar con un sistema de publicación previo antes de su contratación (por ejemplo, en la página web de la Entidad)?	La particularidad de estas contrataciones es que no están reguladas por el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, no se tiene un criterio uniforme del tratamiento de las mismas, estando a discrecionalidad de cada Entidad establecer, a través de las directivas internas, las normas y lineamientos para este tipo de contrataciones.	Sí, ya que ello atraería mayor número de posibles participantes y también lo haría más transparente en su procedimiento de contratación.	Siempre que la publicación contribuya con el proceso de transparencia en las contrataciones, estas deben de posibilitar al máximo la participación de proveedores potenciales sin excepciones.

Análisis: El sujeto 2, refiere que la particularidad de estas contrataciones es que no están reguladas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, su procedimiento depende de discrecionalidad de cada entidad; en tanto, para los sujetos 3 y 4, los requerimientos menores a 08 UIT, sí deben contar un sistema de publicación previo, el cual permitiría la participación de un mayor número de postores y haciéndola más transparente.

Cp9: Del análisis que antecede, se concluye que, en aras de generar una mayor transparencia, los requerimientos menores a 08 UIT, deberían pasar por un sistema de publicación previo, a través de las herramientas comunicacionales de la entidad convocante, antes de su contratación; permitiendo de esta manera una mayor participación de potenciales proveedores.

Categoría: Contratación Pública
 Sub Categoría: Proveedor

Objetivo 2: Determinar los problemas relacionados a proveedores.

Tabla 11

Matriz de la triangulación de la pregunta N° 10

Pregunta	S1	S2	S3	S4
¿Qué debe propiciar el Estado para evitar la corrupción en las contrataciones?	Que el recurso humano en las Entidades, sea técnica y moralmente idóneo, especialmente aquellos que tienen contacto directo con proveedores, tanto en las áreas usuarias, como en los órganos encargados de las contrataciones y que las normas que regulan las contrataciones, sean claras, objetivas y busquen la libre competencia entre los posibles contratistas	Transparencia en todas las fases del procedimiento de contrataciones.	Que todos los procedimientos de contratación tengan aplicación electrónica, a fin de evitar el manipuleo físico de la documentación, y realizar controles permanentes (concurrentes).	La corrupción es un antivalue que deviene de casa, de la formación familiar, no existe proveedor corrupto si no existe funcionario o servidor corrupto. Para ello el Estado debe de contratar profesionales o técnicos que no posibiliten la existencia de corrupción. La norma en contrataciones ahora incluye la sanción a los proveedores que incurran en actos de corrupción, lo cual solo distrae más las acciones que generan corrupción. Esta medida política, distrae la atención en el funcionario o servidor corrupto que desde familia se formó de esta manera, aprendiendo posteriormente a negociar intereses particulares sobre intereses del Estado; a diferencia del proveedor (empresario) que sí se formó para lucrar y que su naturaleza es negociar para obtener beneficios particulares dentro del ámbito legal.

Análisis: Los sujetos 1, 2, 3 y 4 coinciden en que debe existir transparencia en todos las contrataciones y sus procesos; para ello, sustentan la necesidad imperativa que las Entidades seleccionen al personal competente y moralmente idóneo, para el cumplimiento de sus labores relacionadas estos procedimientos. Asimismo, recomiendan que todos los procesos de contratación tengan aplicación electrónica.

Cp10: Del análisis que antecede, se concluye que, para evitar la corrupción en las contrataciones públicas, el Estado debe propiciar la transparencia en todos los procesos vinculados a las mismas, con normas claras y objetivas; además, se debe seleccionar a través de las Entidades estatales, al personal técnico y moralmente apto, que ejerza con probidad su función.

Categoría: Contratación Pública
 Sub Categoría: Proveedor

Objetivo 2: Determinar los problemas relacionados a proveedores.

Tabla 12

Matriz de la triangulación de la pregunta N° 11

Pregunta	S2	S3	S4
¿Qué problemas frecuentes en orden de prioridad se le han presentado al momento de la ejecución contractual?	<p>Depende mucho del tipo de contrataciones a los que uno se refiere, pero en general se puede dar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deficiencias en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas para el caso de bienes y servicios y del expediente técnico en el caso de obras. 2. Deficiente seguimiento y monitoreo de la ejecución contractual por parte de la Entidad. 3. Deficiencias en la prestación por parte del contratado. <p>Deficiencias en la programación de ejecución frente a pre requisitos normativos, dependientes de otras Entidades distintas a las del Contratante, necesarios para su inicio o continuidad en la <u>ejecución contractual.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La incorrecta elaboración de las EETT y/o TDR, ya que lleva a incompatibilidad en el desarrollo de la ejecución contractual. 2. La errónea elaboración del contrato. 3. La equivocada cuantificación del bien o servicio a contratar. 4. La exigencia de documentación innecesaria para el pago. 5. La equivocada determinación de penalidades. 6. Errores en la determinación de prestaciones accesorias. 7. Ausencia de garantías. 	<p>El principal problema es el cambio de los requerimientos, lo que al final incide en la emisión de la conformidad. El otro, inconveniente es el cambio de funcionarios a cargo de la emisión de la conformidad. Sucede que quien elabora los requerimientos, terminan dejando la Entidad o quedándose en ella no asumen su responsabilidad y generan problemas durante la ejecución contractual y al cierre del mismo.</p>

Análisis: Los sujetos 2, 3 y 4 reconocen como principal problema que dificulta la ejecución contractual, a la incorrecta elaboración de los EETT y/o los TDR por parte de las áreas usuarias. Acción que también incide en la emisión de la conformidad y el cierre del proceso.

Cp11: Del análisis que antecede, se concluye que el problema más frecuente al momento de la ejecución contractual, se relaciona con la incorrecta elaboración de los EETT y/o los TDR por parte de las áreas usuarias, lo que al final incide en la demora de la emisión de la conformidad y la conclusión del proceso.

Categoría: Contratación Pública
 Sub Categoría: Proveedor

Objetivo 2: Determinar los problemas relacionados a proveedores.

Tabla 13

Matriz de la triangulación de la pregunta N° 12

Pregunta	S1	S2	S3	S4
<p>¿En cuanto al requerimiento considera Usted pertinente qué se cumple con el principio de transparencia en las contrataciones menores a 08 UIT?</p>	<p>En cuanto resulta obligatorio informar a través del SEACE todas las órdenes de servicio y/o compra, estaría cubriéndose el principio de transparencia; y estaría premiándose sobre este, el principio de la eficiencia y economía en las contrataciones. Cabe precisar que, para este tipo de contrataciones, las Entidades pueden autorregular el procedimiento, estableciendo reglas que aseguren la transparencia de estas contrataciones que no se encuentran bajo el alcance de la norma de contrataciones pero que están sujetas a la supervisión del OSCE. Confirmar asistencia al tema que le competente.</p>	<p>Si se habla del requerimiento, propiamente dicho, pues sí; tomando en consideración que este nace de un cuadro de necesidades previamente analizado por la Entidad, en miras de cumplir objetivos trazados.</p>	<p>No, ya que su mecanismo de gestión o aplicación no está regulado, es común que cada entidad elabore lineamientos internos propios para su aplicación, además que no se publican los requerimientos en algún portal de participación masiva para conocimiento general. Este tipo de contrataciones carece de transparencia.</p>	<p>No se cumple, porque casi todas las Entidades no han trabajado en la difusión de sus contrataciones menores a 08 UIT, lo que permite que casi siempre se contratan a los mismos proveedores.</p>

Análisis: Para los sujetos 1 y 2, sí se cumple el principio de transparencia en las contrataciones menores de 08 UIT, por cuanto el requerimiento nace de un cuadro de necesidades previamente analizado por la Entidad, además de que las órdenes de servicio y/o compra, se informan por medio del SEACE; en cambio, para los sujetos 3 y 4, no se cumple el principio de transparencia en las contrataciones menores de 08 UIT, por cuanto, su mecanismo de gestión o aplicación no está regulado, además que no se publican los requerimientos en algún portal de participación masiva.

Cp12: Del análisis que antecede, se concluye que existe marcada discordancia entre los entrevistados, sobre si en cuanto al requerimiento se cumple la transparencia en estos rocesos menores a 08 UIT. Por un lado, dos de ellos, mencionan que el procedimiento sí se realiza en

forma transparente porque las órdenes de servicios y/o de compra se informan a través del SEACE; en tanto que, los otros dos sujetos sostienen lo contrario, porque consideran que los requerimientos no se hacen público a través de las herramientas comunicacionales de la entidad.

Conclusión del Objetivo Específico 3

Se concluye que, la finalidad de generar una mayor transparencia, los requerimientos menores de 08 UIT, deberían pasar por un sistema de publicación previo a través, del portal web de la entidad convocante, antes de su contratación; permitiendo de esta manera una mayor participación de potenciales proveedores. Asimismo, se establece que el Estado debe propiciar la transparencia en todas las contrataciones públicas y sus procesos, con la finalidad de evitar la corrupción, promulgando normas claras y objetivas; además, las Entidades estatales deben seleccionar y/o contratar personal técnico y moralmente apto, que ejerza con probidad su función. De otro lado, se determina que el problema más frecuente al momento de la ejecución contractual, se relaciona con la incorrecta elaboración de los EETT y/o los TDR por parte de las áreas usuarias, lo que al final incide en la demora de la emisión de la conformidad y la conclusión del proceso. Finalmente, se evidencia la discordancia entre los entrevistados, sobre si en cuanto al requerimiento se cumple el principio de transparencia en contrataciones menores de 08 UIT. Por un lado, dos de ellos, mencionan que el procedimiento sí se realiza en forma transparente porque las órdenes de servicios y/o de compra se informan a través del SEACE; en tanto que, los otros dos sujetos sostienen que no existe transparencia por cuanto, los requerimientos no se hacen público a través de las herramientas comunicacionales de la entidad.

Discusión

A partir de los hallazgos encontrados, Robles (2018) en su investigación concluyó que las ocurrencias en la etapa de actuaciones preparatorias de las contrataciones de bienes y servicios nacionales o internacionales, resultan negativas, por el prolongado tiempo en realizar la fase de actuaciones preparatorias. Agrega que: El 53.1% -de su muestra- dice que el área usuaria no define correctamente los requerimientos técnicos mínimos, generando la demora en esta etapa, en la etapa del estudio de mercado para obtener el valor referencial; debido a que los proveedores no envían sus cotizaciones en los plazos fijados. Estos resultados guardan relación con lo que sostuvo Bocanegra (2015), que concluyó en su investigación que el control interno influye significativamente sobre los procesos de selección para la ejecución de obras toda vez que hay una relación de los requerimientos de acuerdo a lo normado con la adecuada aplicación del control interno; en ese mismo sentido, Barrientos (2015), en su investigación concluyó que, en dichos Actos previos del proceso de adquisición, influye significativamente en el principio de eficiencia de forma negativa, por la demora en exceso de estos actos preparatorios, por la incapacidad técnica de los actores de esos procesos y el complejo marco normativo. Añade que, al evaluar los Actos Preparatorios se han comprobado errores en la formulación del requerimiento de bienes, por cuanto, estos no utilizan el modelo de Especificaciones Técnicas aprobadas por OSCE o entre otros casos no adjuntan dichas fichas, corroborando lo afirmado por Robles (2018). En su investigación Herrera (2017) concluyó que las contrataciones que se suscitaron en los Ministerios el 2016, el 26% lo realizaban bajo otros regímenes debido a la necesidad del momento y no con la intención de reunir la supervisión del OSCE, un dato adicional es que el 76.8% de servicios y 22% de bienes son contratados por los ministerios, de ellos 64 % son personas jurídicas y 19.2% son personas naturales. En el ámbito internacional sostuvo Chichande (2017), en las conclusiones de su investigación que la debilidad de los procesos de adquisiciones está en las áreas requerentes, ósea, en el punto de inicio de las mismas con la elaboración de los términos de referencia (TDR), con errores sustanciales en los estudios técnicos y económicos que respondan a las necesidades del área usuaria generando insatisfacción en ellas. Por otro lado, Pérez (2017) en su investigación concluyó que la licitación pública tiene la naturaleza jurídica de un procedimiento administrativo, por lo que debe cumplir con lo previsto tanto en la ley específica, como en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, las disposiciones que regulan el procedimiento de licitación pública, específicamente la

LAASSP, no siempre proporcionan seguridad jurídica, principalmente porque algunos de los actos que la componen se encuentran innecesariamente sobre regulados. Finalmente, Casapino (2016), sostuvo en relación a los autores antes citados que la Ley de Contrataciones del Estado se elaboró con el propósito de promover condiciones óptimas y contiene las herramientas necesarias en la ejecución de estos procesos de compras y de contrataciones, lo negativo es el uso incorrecto de ella, por parte de las instituciones o entidades públicas. Por otro lado, Miranzo (2018) concluyó en su investigación que: edificar una diferente normativa o sistema de contratación en el ámbito público, que pretenda ser efectivo contra la corrupción debe generar un medio integro en la totalidad del proceso sean grandes o pequeños en la inversión a realizar. La información pública representa a la corrupción en el ámbito local o regional como los más recurrentes. En ese sentido, los tribunales, la Unidades Ejecutoras y la doctrina académica, muestran una importante proliferación de la corrupción, con menor ocurrencia y una tendencia al clientelismo, en aquellos contratos de menor tamaño.

Es coherente con lo concluido por Bocanegra (2015), el fomento de buenas prácticas, valores, conductas y el uso de las normas apropiadas, como política general de las entidades que genere cultura de control interno.

Ello es acorde con lo que en este estudio se halló, donde es importante que el área usuaria determine de manera clara cualidades del objeto que demanda, a fin de agilizar los procesos y obtener resultados óptimos en su ejecución; si bien es cierto que la atención a los requerimientos menores de 8 UIT no se rigen por las formalidades de la LCE, es importante que estas se planifiquen con el debido tiempo y anticipación por parte de las áreas usuarias, a fin puedan ser atendidas en forma oportuna, respetando las normas que regulan estos procesos; que la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), es responsabilidad del requirente; sin embargo, ésta puede recibir apoyo de Logística, en forma de asesoramiento, en aquellos procedimientos en los que sean necesarios salvaguardar parámetros técnicos y/o normativos de adquisiciones. Los requerimientos menores de 08 UIT pueden identificarse con antelación, durante la programación de las necesidades anuales (CN), para gestionar su posterior contratación en ítems paquete, bajo la normativa de la LCE. Asimismo, se establece que pueden existir fraccionamientos en contrataciones menores de 08 UIT, siempre cuando estos procesos se usen de forma reiterativa con la finalidad de “escapar” de la formalidad, debería variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta a las contrataciones menores a 08 UIT, formalizando los

mecanismos de gestión de compras y haciendo público su proceso de convocatoria, a través de la página web de la entidad solicitante; donde el Estado debe propiciar la transparencia en todos los procesos de contrataciones públicas, a fin de evitar la corrupción, promulgando normas claras y objetivas; además, las Entidades estatales deben seleccionar y/o contratar personal técnico y moralmente apto, que ejerza con probidad su función. Asimismo, se relaciona con la finalidad de generar una mayor transparencia, los requerimientos menores a 08 UIT, deberían pasar por un sistema de publicación previo, a través del portal web de la entidad convocante, antes de su contratación; permitiendo de esta manera una mayor participación de potenciales proveedores. Siendo el problema más frecuente al momento de la ejecución contractual, se relaciona con la incorrecta elaboración de los EETT y/o los TDR por parte de las áreas usuarias, lo que al final incide en la demora de la emisión de la conformidad y la conclusión del proceso.

Pero, en lo que no concuerda con los autores referidos en la presente investigación, es que, en el lapso del estudio de mercado, precisan que es exagerado los momentos donde se obtiene el valor referencial: porque los proveedores no envían las cotizaciones a tiempo, considerando que son extranjeros, y que el Valor de Referencia se calculó considerando con fuente el Menor Precio, más barato, o por el precio más bajo posible, sin tener en cuenta la calidad de los bienes. Asimismo no concuerda, en que puede existir fraccionamientos en las contrataciones menores de 08 UIT, siempre en cuando estos procesos se usen de forma reiterativa con la finalidad de “escapar” de la formalidad; y que los participantes en estos procesos que obtienen mayores entregas a personas jurídicas (64.5%), seguido por personas naturales (19.2%); y que, la falta de ejecución de los procesos operativos crea insatisfacción en el cliente interno, ya que se ven afectadas sus labores diarias, por la carencia de los materiales, servicios preventivos y de mantenimiento de los activos más importantes al giro del negocio. Lo más resaltante en esta discordancia es que se indicó que, existe una proliferación de la corrupción en procesos de menor tamaño, con una inclinación al clientelismo.

III. Conclusiones

Primera, el problema más frecuente al momento de la ejecución contractual de los requerimientos menores a 08 UIT, se relaciona con la incorrecta elaboración de los EETT y/o los TDR por parte de las áreas usuarias, lo que al final incide en la demora de la emisión de la conformidad y la conclusión del proceso. Asimismo, en aras de generar una mayor transparencia, dichos requerimientos deberían pasar por un sistema de publicación previo, a través del portal web de la entidad convocante, antes de su contratación, permitiendo de esta manera una mayor participación de potenciales proveedores.

Segunda, para atender un requerimiento de contratación pública es importante que el área usuaria determine de manera clara las particulares del objeto, que demanda, a fin de agilizar los procesos y obtener resultados óptimos en su ejecución. Asimismo, si bien es cierto que la atención a los requerimientos menores de 08 UIT no está normado por las formalidades de la Ley de Contrataciones – (LCE), es importante que estas se planifiquen con la debida antelación por parte de las áreas usuarias, a fin de que puedan ser atendidas en forma oportuna, respetando los principios que regulan las contrataciones públicas.

Tercera, pueden existir fraccionamientos en las contrataciones menores de 08 UIT, si estos procesos se usan de forma reiterativa con la finalidad de “escapar” de la formalidad. Dichos fraccionamientos se producen debido a un inadecuado control, a la ausencia de un sistema de catalogación o de un sistema informático que permita verificar sus procedimientos

Cuarta, con la finalidad de generar una mayor transparencia, los requerimientos menores de 08 UIT, deberían pasar por un sistema de publicación previo, a través del portal web de la entidad convocante, antes de su contratación; permitiendo de esta manera una mayor participación de potenciales proveedores. Asimismo, el Estado debe propiciar la claridad en todos estos procesos y licitaciones, con la finalidad de evitar la corrupción, promulgando normas claras y objetivas; además, se debe seleccionar y/o contratar personal técnico y moralmente apto, que ejerza con probidad su función.

IV. Recomendaciones

Primera, implementar un sistema de publicación en línea sobre el procedimiento de las órdenes de servicios y/o compra que se informan a través del SEACE; por cuanto, dichos requerimientos no se hacen público a través de las herramientas comunicacionales de la entidad.

Segunda, implementarse un sistema de catalogación o un sistema informático que permita verificar los procedimientos o etapas preclusorias, a fin de formular los requerimientos de los EETT y/o los TDR con un adecuado control, para evitar la demora de la emisión de la conformidad y la conclusión del proceso

Tercera, implementar un adecuado mecanismo de gestión o sistema informático, para mejorar los procedimientos de contratación menores de 08 UIT, que permita el monitoreo de desde la elaboración de los términos de referencia inicial, los plazos de ejecución y/o el número de cotizaciones que deben presentarse, en los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado.

Cuarta, implementar y formalizar mecanismos de gestión de compras, haciendo público los procesos de convocatoria, ejecución de las etapas y el otorgamiento de la buena pro, a través de la página web de la entidad solicitante.

Referencias

- Alberto, R. L. (2013). *Contratación y adquisiciones del Estado y normas de control* (9a ed ed.). Gaceta Jurídica.
- Alvarez Pedroza, A. (2003). *Compendio de Normas Aplicables en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado*. Lima.
- Alvarez Pedroza, A. (2007). *Auditoría de los procesos de adquisiciones y contrataciones del Estado*. Lima: Escuela de Gerencia Gubernamental.
- Alvarez Pedroza, A. (2008). *Comentarios a Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado*. Lima: Marketing Consultores.
- Aparicio, F. (s.f.). *Corrupción en las contrataciones del Estado. Un análisis del delito de colusión y negociación incompatible*.
- Aparicio, M. F. (s.f.). *Corrupción en las contrataciones del Estado. Un análisis del delito de colusión y negociación incompatible*. Lima: Instituto Pacifico.
- Aragón Castillo, I. y. (2011). *Contrataciones con el Estado. Marco normativo actualizado* (4a ed. ed.). Lima: FFECAAT.
- Aragón Castillo, J. I. (2009). *Nuevo marco normativo de las Contrataciones del Estado*. Lima: FECAT.
- Ballou, R. H. (2004). *Logística. Administración de la Cadena de Suministro* (5ta. ed.). *Cuadro comparativo Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado*. (2005). Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Barrientos Cisneros, P. (2015), Tesis: *Los actos preparatorios y principio de eficiencia de la contratación pública. Huamanga, Ayacucho, Perú*.
- Banco Interamericano de desarrollo recuperado de [HYPERLINK "https://www.ricg.org/el-banco-interamericano-de-desarrollo-bid/contenido/126/es/"](https://www.ricg.org/el-banco-interamericano-de-desarrollo-bid/contenido/126/es/) <https://www.ricg.org/el-banco-interamericano-de-desarrollo-bid/contenido/126/es/>
- Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), recuperado de [HYPERLINK "https://www.bancomundial.org/es/about/history/the-world-bank-group-and-the-imf"](https://www.bancomundial.org/es/about/history/the-world-bank-group-and-the-imf) <https://www.bancomundial.org/es/about/history/the-world-bank-group-and-the-imf>
- Benavides, Luis, MCAusland María, Flores, Catalina, Eugenia, María & BID, 2016 *Las compras públicas en América Latina y el caribe y en los proyectos financiados por el BID*, recuperado de [HYPERLINK "https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Las-compras-p%C3%ABlicas-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-y-en-los-proyectos-financiados-](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Las-compras-p%C3%ABlicas-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-y-en-los-proyectos-financiados-)

[por-el-BID-Un-estudio-normativo-comparado.pdf"](#)

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Las-compras-p%C3%BAblicas-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-y-en-los-proyectos-financiados-por-el-BID-Un-estudio-normativo-comparado.pdf>

- Casapino, E. (2016), Tesis: *Análisis de los procesos de licitación pública del sector de la construcción en el Perú*, optar el grado académico de Magister Universidad Politécnica de Valencia, España 2016.
- Chichande, M. (2016) Tesis: *Análisis de la ejecución operativa del plan anual de contratación en CNEL EP - UN Esmeraldas - periodo 2016*, optar el grado de master en administracion de empresas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador - 2017.
- Estado, C. S. (2005). *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado*. CONSUCODE.
- Estado, C. S. (2018). *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado*.
- Gutiérrez Galván, A. (2011). *Manual de contrataciones ¿Cómo realizar una contratación eficiente con el Estado?* Lima: Caballero Bustamante.
- Gobierno de Chile, 2004, *Plan Estratégico de Compras Públicas*, recuperado de <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2016/11/plan-estrategico-sistema-de-compras-publicas-2002-2004-2.pdf>
- Herrera, L. E. (s.f.). *Manual de contrataciones del Estado* (2° ed. ed.). Lima: Instituto Pacífico.
- Herrera, L. 2017, Tesis: *Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, año 2016*, optar el grado académico de Magister universidad cesar Vallejo, Lima - Perú.
- Linares Jara, M. y. (2007). *Contrataciones y Adquisiciones del Estado*. Lima: continental.
- Miranzo J. (2018). Tesis: *El nuevo derecho de la UE: las medidas anticorrupción en la contratación pública*, optar el grado de Doctor, universidad de Castilla-la Mancha, España 2018.
- Morante Guerrero, L. (2016). *Nueva Ley Reglamento de las Contrataciones del Estado*. Lima: Instituto Pacífico.
- Morante Guerrero, L. E. (2016). *Contratos especiales del Estado(no regulados por la Ley de Contrataciones)*. Lima: Instituto Pacífico.
- Morante Guerrero, L. E. (2017). *Jurisprudencia vinulante en las contrataciones del Estado*. Lima: Instituto Pacifico.
- Morón Urbina, J., Basulto Liewald, A., & Beramendi. (2006). *Preguntas y respuestas sobre la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento*. Lima.

- Napurí, C. G. (s.f.). *Las Contrataciones del Estado. Función del contrato administrativo, principios y entes rectores en la Ley de Contrataciones y su Reglamento*.
- Navas Rondón, C. (2011). *Responsabilidades y sanciones en las contrataciones públicas*. Lima: display.
- Navas Rondón, C. (2013). *Derecho Administrativo sancionador en las contrataciones con el Estado*. Lima, Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Navas Rondón, C. (2017). *Guía didáctica: Arbitraje en contrataciones del Estado*. Lima: Instituto Pacifico.
- OSCE. (mayo de 2009). Obtenido de http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m3_prov.pdf
- OSCE. (19 de Enero de 2016). Obtenido de <http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Aviso%20DTN%20%281%29.pdf>
- OSCE. (19 de 01 de 2016). *Documentos Normativos OSCE*. Obtenido de <http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Directivas2016/Directiva%20006-2016-OSCE.CD%20Registro%20de%20informacion%20en%20el%20SEACE.pdf>
- OSCE. (01 de Junio de 2017). Obtenido de http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/GUIAS_PRACTICAS/Guia%20Practica%205_Como%20se%20formula%20el%20Requerimiento%20VF.pdf
- OSCE (Dirección). (2018). *Contrataciones cuyo Monto sea Igual o Inferior a 8 UIT* [Película].
- OSCE, O. S. (2010). *Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento*. Lima: display.
- Pérez, B. (2017) Tesis: *La seguridad jurídica en las licitaciones públicas dentro del derecho positivo mexicano en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios*. optar el grado de Maestro en derecho administrativo, Universidad panamericana, Mexico 2017.
- Retamozo Linares, A. (2010). *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y normas de control. Análisis y comentarios*. Lima: Jurista Editores,.
- Retamozo Linares, A. (2014). *Manual de preguntas y respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*. Lima: Gaceta Jurídica.

CITATION DAJ18 \l 3082 BIBLIOGRAPHY \m DAJ18 \l 3082 Robles (2018). Mejora de las actuaciones preparatorias en las contrataciones. lima, Perú.

SELA, 2014, *Las compras públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe*, Quito-Ecuador, recuperado de [HYPERLINK "http://www.sela.org/media/268508/las-compras-publicas-como-herramienta-de-desarrollo-en-alc.pdf"](http://www.sela.org/media/268508/las-compras-publicas-como-herramienta-de-desarrollo-en-alc.pdf)

<http://www.sela.org/media/268508/las-compras-publicas-como-herramienta-de-desarrollo-en-alc.pdf>.

SELA (2015). *Las Compras Públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe*. Venezuela. Recuperado de :<http://bit.ly/2fmlZye103>

Suarez, G. y Laguado, R. (2007). *Manual de Contratación Pública Electrónica para América Latina*. Bases conceptuales, modelo legal, indicadores, parámetros de interoperabilidad. Recuperado de: <http://bit.ly/2h45sQY>

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. No. 012 - 2001 - PCM) Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S N° 013 - 2001- PCM). (2001). Lima: Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 recuperado de [HYPERLINK "https://portal.osce.gob.pe/osce/content/ley-de-contrataciones-del-estado-y-reglamento"](https://portal.osce.gob.pe/osce/content/ley-de-contrataciones-del-estado-y-reglamento) <https://portal.osce.gob.pe/osce/content/ley-de-contrataciones-del-estado-y-reglamento> .

Tome, A. (2014). *Manual del Procedimiento para la Compra y Contrataciones de Bienes y Servicios en la Corporación Municipal de Cane, La Paz* (Tesis maestría). Honduras, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Recuperado de: <http://bit.ly/2y6ODwq>

Transparency International. *Contrataciones Públicas en América Latina: Instituciones, prácticas y riesgos de corrupción*. Recuperado de: <http://bit.ly/2w9CuJH>

Valenzuela, C. (2012). *Implementación descentralizada de normas estandarizadas de compras públicas. Análisis del caso del programa MECESUP 2* (Tesis maestría). Chile, Universidad de Chile. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/111304>

Wikipedia Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Agencia_de_los_Estados_Unidos_para_el_Desarrollo_Internacional

Anexo 1: Matriz de categorización de datos (apriorística).

Problema de Investigación	Pregunta general	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	item pregunta	Informe de:				
							Administrador de la UE008 PE/MC (OGA)	Jefa de la Oficina de Inversiones de la UE008 PE/MC (OI)	Especialista en Contrataciones de la UE008 PE/MC (UABS)	Representante Legal de la empresa NINO S.R.L.	Observaciones
Los funcionarios que realizan contrataciones públicas del Estado, desconocen mayormente la importancia de los requerimientos y su incidencia durante la ejecución de la contratación	¿Cuáles es la importancia de los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado?	Determinar la importancia de los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado	• Determinar los aspectos más importantes al momento de formular un requerimiento	Contratación Pública	Area Usuaría	¿Para atender un requerimiento que es lo más importante?	x	x	x	x	
						¿Para atender un requerimiento menor a 08 UIT será importante que la necesidad sea atendida oportunamente por encima de otras formalidades?	x	x	x		
						¿En cuanto a la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), necesariamente el usuario debe elaborar los TDR o RTM o debe de pedir el apoyo de Logística?	x	x	x	x	
						¿Considera Usted que en un requerimiento no se debe mezclar la contratación de bienes y servicios por qué?	x	x	x	x	
			• Determinar los problemas en los organos de las contrataciones		Abastecimiento y/o Logística (OEC)	¿Para evitar la contratación de requerimientos menores a 08 UIT que debe hacerse?			x		
						¿Existe fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT por qué?	x		x		
						A su criterio¿El fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT se da por qué?			x		
						¿Cómo mejoraría los procedimientos de contratación menores a 08 UIT? ¿Considera Usted que debe de variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta a contrataciones menores a 08 UIT?			x		
			• Determinar los problemas relacionados a proveedores		Proveedor	Los requerimientos menores a 08 UIT deben contar con un sistema de publicación previa antes de su contratación (por ejemplo, en la página web dela Entidad			x	x	x
						¿Qué debe propiciar el Estado para evitar la corrupcion en las contrataciones?	x	x	x	x	
						¿Qué problemas frecuentes en orden de prioridad se le han presentado al momento de la ejecucion contractual?			x	x	
						¿En cuanto al requerimiento considera Usted pertinente que ? Se cumple con el principio de transparencia en las contrataciones menores a 08 UIT	x	x	x	x	



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA**

**Importancia de los Requerimientos en las Contrataciones Públicas del Estado
Caso: Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura 2017.**

ITEM DE PREGUNTAS: SUJETO 1: Responsable de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura.

1. Área Usuaría

- 1.1. ¿Para atender un requerimiento, qué es lo más importante?
- 1.2. ¿Para atender un requerimiento menor a 08 UIT, será importante que la necesidad sea atendida oportunamente por encima de otras formalidades?
- 1.3. ¿En cuanto a la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), necesariamente el usuario debe elaborar los TDR o RTM o debe de pedir el apoyo de Logística?
- 1.4. ¿Considera Usted que en un requerimiento no se debe mezclar la contratación de bienes y servicios, por qué?

2. Logística y/o Abastecimiento

- 2.1. ¿Existe fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT por qué?

3. Proveedor

- 3.1. ¿Qué debe propiciar el Estado para evitar la corrupción en las contrataciones?
- 3.2. ¿En cuanto al requerimiento, considera usted pertinente que se cumple con el principio de transparencia en las contrataciones menores a 08 UIT?



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA**

**Importancia de los Requerimientos en las Contrataciones Públicas del Estado
Caso: Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura 2017.**

ITEM DE PREGUNTAS: SUJETO 2: Responsable de la Oficina de Inversiones de la
Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales
Ministerio de Cultura.

1. Área Usuaría

- 1.1. ¿Para atender un requerimiento qué es lo más importante?
- 1.2.¿Para atender un requerimiento menor a 08 UIT será importante que la necesidad sea atendida oportunamente por encima de otras formalidades?
- 1.3.¿En cuanto a la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), necesariamente el usuario debe elaborar los TDR o RTM o debe de pedir el apoyo de Logística?
- 1.4.¿Considera Usted que en un requerimiento no se debe mezclar la contratación de bienes y servicios, por qué?

2. Logística y/o Abastecimiento

3. Proveedor

- 3.1. ¿Qué debe propiciar el Estado para evitar la corrupción en las contrataciones?
- 3.2. ¿Qué problemas frecuentes en orden de prioridad se le han presentado al momento de la ejecución contractual?
- 3.3. ¿En cuanto al requerimiento considera usted pertinente que se cumple con el principio de transparencia en las contrataciones menores a 08 UIT?

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA**

**Importancia de los Requerimientos en las Contrataciones Públicas del Estado
Caso: Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura 2017.**

ITEM DE PREGUNTAS: SUJETO 3: Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura.

1. Área Usuaria

- 1.1. ¿Para atender un requerimiento qué es lo más importante?
- 1.2. ¿Para atender un requerimiento menor a 08 UIT será importante que la necesidad sea atendida oportunamente por encima de otras formalidades?
- 1.3. ¿En cuanto a la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), necesariamente el usuario debe elaborar los TDR o RTM o debe de pedir el apoyo de Logística?
- 1.4. ¿Considera Usted que en un requerimiento no se debe mezclar la contratación de bienes y servicios, por qué?

2. Logística y/o Abastecimiento

- 2.1. ¿Para evitar la contratación de requerimientos menores a 08 UIT que debe hacerse?
- 2.2. ¿Existe fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT, por qué?
- 2.3. ¿Cómo mejoraría los procedimientos de contratación menores a 08 UIT?
¿Considera Usted que debe de variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta a contrataciones menores a 08 UIT?

3. Proveedor

- 3.1. ¿Qué debe propiciar el Estado para evitar la corrupción en las contrataciones?
- 3.2. ¿Qué problemas frecuentes en orden de prioridad se le han presentado al momento de la ejecución contractual?
- 3.3. ¿En cuanto al requerimiento considera usted pertinente que se cumple con el principio de transparencia en las contrataciones menores a 08 UIT?



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA**

**Importancia de los Requerimientos en las Contrataciones Públicas del Estado
Caso: Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura 2017.**

ITEM DE PREGUNTAS: SUJETO 4: Representante Legal de la empresa NINO S.R.L.

1. Área Usuaría

- 1.1. ¿Para atender un requerimiento qué es lo más importante?
- 1.2. ¿En cuanto a la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), necesariamente el usuario debe elaborar los TDR o RTM o debe de pedir el apoyo de Logística?
- 1.3. ¿Considera usted que en un requerimiento no se debe mezclar la contratación de bienes y servicios, por qué?

2. Logística y/o Abastecimiento

3. Proveedor

- 3.1. ¿Los requerimientos menores a 08 UIT deben contar con un sistema de publicación previa antes de su contratación (por ejemplo, en la página web de la Entidad)?
- 3.2. ¿Qué debe propiciar el Estado para evitar la corrupción en las contrataciones?
- 3.3. ¿Qué problemas frecuentes en orden de prioridad se le han presentado al momento de la ejecución contractual?
- 3.4. ¿En cuanto al requerimiento considera usted pertinente que se cumple con el principio de transparencia en las contrataciones menores a 08 UIT?

Anexo 3: Matriz de triangulación de datos

PREGUNTA 1	S1	S2	S3	S4
¿Para atender un requerimiento que es lo más importante?	Lo más importante es que el área de usuaria identifique su necesidad y determine las características técnicas del bien, servicio u obra (TDR o EETT) con los que dicha necesidad sería satisfecha.	1°. Todo requerimiento debe estar programado en el cuadro de necesidades de la Entidad, el mismo que denota la priorización de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades trazados en el año fiscal. 2°. Este cuadro de necesidades debe estar vinculado al POI de la Entidad. 3°. Sobre esta base se formula el PAC que degenera las contrataciones y adquisiciones respectivas.	Tanto como contar con las EETT y/o TdR del objeto a contratar, es importante contar con el presupuesto para la cobertura de su contratación o adquisición.	La formulación de los requerimientos juega un papel importante en la contratación, la cual deberá contemplar detalles de los que se requiere ya sean bienes, servicio u obras. Estos requerimientos deben establecer las condiciones de la contratación y contemplar de ser posible la visita al usuario para absolver dudas, de lo contrario deberá dar apertura a la comunicación vía correo electrónico, a fin que se atiendan en el más breve plazo las aclaraciones.
¿Para atender un requerimiento menor a 08 UIT será importante que la necesidad sea atendida oportunamente por encima de otras formalidades?	A las contrataciones menores a 8 UIT no le resultan aplicables las formalidades de la LCE y su Reglamento, sin embargo, deben regirse por los principios que regulan las contrataciones públicas y deben cumplir las formalidades establecidas por la Entidad.	La debida planificación de las unidades usuarias determina la prioridad de los requerimientos identificados en el cuadro de necesidades, así como la oportunidad de su ejecución para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo. En este marco, los requerimientos, independientemente del monto estimado para su adquisición, ha de enmarcarse en la programación priorizada por la Entidad. No obstante, a la respuesta dada, agradecería se especifique a que se refirieren con "por encima de otras formalidades"	Todo requerimiento es importante, considerando que su contratación o adquisición cumple una y meta y objetivo institucional, sin embargo; esta debe estar atendida teniendo como marco el cumplimiento de la normativa de contrataciones. Recordemos que las menores a 8 UIT, son supuestos excluidos sujetos a supervisión del OSCE.	
¿En cuanto a la elaboración del requerimiento (Términos de referencia-TDR o especificaciones técnicas-RTM), necesariamente el usuario debe pedir el apoyo de Logística?	Es responsabilidad del área usuaria la elaboración del requerimiento, sin embargo, el OEC puede prestar apoyo.	Operativamente son las unidades usuarias las que elaboran los términos de referencia y especificaciones técnicas; no obstante: Hay casos, especialmente en temas de adquisición de bienes, que es necesario el asesoramiento del área logística para afinar el alcance de los requerimientos, puesto que el área usuaria si bien tiene en claro que es lo que desea adquirir, por un tema funcional, el cómo se plantea en las especificaciones técnicas debe evitar cualquier posible direccionamiento involuntario hacia un determinado proveedor y es operativamente lo manejan más el área logística. De otro lado, desde el 2018 se tiene la incorporación del registro de calificaciones en los términos de referencia y especificaciones técnicas, lo cual también debe ser asumido por la unidad usuaria. Desde el punto de vista proactivo, ello amerita coordinación previa con el equipo del área logística, pues el requerimiento de calificación se cite tanto a parámetros técnicos como a normativos de adquisiciones.	Se entiende que el área usuaria es la conocedora del objeto materia de su contratación, sin embargo en algunos casos es factible que el OEC (Logística), apoye en determinados momentos salvaguardando el cumplimiento de la normativa. Pero es el área usuaria la responsable de determinar sus necesidades y por lo tanto las condiciones y/o características técnicas del bien o servicio.	No necesariamente, el apoyo del área de logística debe de ser preciso respecto a los procedimientos de contratación, para la cual deberá contar con formatos estandarizados que posibilite solo copiar y pegar los detalles del requerimiento.
¿Considera Usted que en un requerimiento no se debe mezclar la contratación de bienes y servicios por qué?	Generalmente la atención de los requerimientos que involucran la adquisición de bienes siempre estos involucran la prestación de servicios, tales como transportes, garantía post venta, servicio técnico, etc. En ese sentido, ambos ambos son inherentes, sin embargo, la incidencia en el costo sea en la contratación de bienes o servicios, no debería de condicionar el tipo de contratación, salvo que se puedan detallar todos los costos (incluidos impuestos), que intervengan en una determinada contratación.	Desde el enfoque de economías de escala, donde se busca la eficiencia en términos de calidad, precio y tiempo, el agrupamiento de procesos de contrataciones y adquisiciones resulta oportuno, en tanto, los bienes y servicios a agrupar dentro de un mismo objeto contractual estén vinculados entre sí.	Esa inclusión o combinación depende de la necesidad y/o de las condiciones o formas que establezca el área usuaria, en determinadas circunstancias sí se puede incluir en un requerimiento de bienes los servicios y viceversa. Como por ejemplo la compra de un bien que incluya su instalación o puesta en marcha.	
¿Para evitar la contratación de requerimientos menores a 08 UIT que debe hacerse?			Considero que no se trata de evitarlos, si no de más bien identificarlos para programarlos o gestionar su contratación en ítems paquete, considerando que al realizar la programación de necesidades anuales (CN), se pueden identificar los montos que corresponden a este tipo de contratación.	
¿Existe fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT por qué?	Las contrataciones menores a 8 UIT no constituyen un fraccionamiento en sí mismo, pero si reiteradamente se usa este tipo de contratación, con la finalidad de "escapar" a la formalidad de un procedimiento de selección, entonces se configuraría el fraccionamiento.		Siempre que se realicen con el debido control y validación, es posible evitar el fraccionamiento, considerando que ello es una vulneración a la LCE y al RLC. Recordemos que las menores a 8 UIT, son supuestos excluidos sujetos a supervisión del OSCE.	
A su criterio, ¿El fraccionamiento en las contrataciones menores a 08 UIT se da por qué?			Se da por el inadecuado control o la ausencia de un sistema de catalogación o sistema informático que nos permita la verificación del objeto de la contratación. La ausencia de una adecuada programación de necesidades es la responsable de los posibles fraccionamientos en la compra de bienes y/o servicios.	
¿Cómo mejoraría los procedimientos de contratación menores a 08 UIT? 14. ¿Considera Usted que debe de variar la Ley de Contrataciones en lo que respecta a contrataciones menores a 08 UIT?			Estableciendo el adecuado procedimiento o mecanismo de gestión para su contratación, como por ejemplo los plazos o el número de cotizaciones de acuerdo a los montos de hasta S/ 5,000 de hasta S/ 10,000 de hasta 20,000 y así sucesivamente.	
Los requerimientos menores a 08 UIT deben contar con un sistema de publicación previa antes de su contratación (por ejemplo, en la página web de la Entidad)		La particularidad de estas contrataciones es que no están reguladas por el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, no se tiene un criterio uniforme del tratamiento de las mismas, estando a discrecionalidad de cada Entidad estableces, a través de las directivas internas, las normas y lineamientos para este tipo de contrataciones.	Sí, ya que ello atraería mayor número de posibles participantes y también lo haría más transparente en su procedimiento de contratación.	Siempre que la publicación contribuya con el proceso de transparencia en las contrataciones, estas deben de posibilitar al máximo la participación de potenciales proveedores sin excepciones.
¿Qué debe propiciar el Estado para evitar la corrupción en las contrataciones?	Que el recurso humano en las Entidades, sea técnica y moralmente idóneo, especialmente aquellos que tienen contacto directo con proveedores, tanto en las áreas usuarias, como en los órganos encargados de las contrataciones y que las normas que regulan las contrataciones, sean claras, objetivas y busquen la libre competencia entre los posibles contratistas.	Transparencia en todas las fases del procedimiento de contrataciones.	Que todos los procedimientos de contratación tengan aplicación electrónica, a fin de evitar el manipulo físico de la documentación, y realizar controles permanentes (concurrentes).	La corrupción en un antivotal que deviene de casa de la formación familiar, no existe proveedor corrupto si no existe funcionario o servidor corrupto. Para ello el Estado debe de contratar profesionales o técnicos que no posibiliten la existencia de corrupción. La norma en contrataciones ahora incluye la sanción a los proveedores que incurran en actos de corrupción, lo cual solo distrae más las acciones que generan corrupción. Esta medida política, distrae la atención en el funcionario o servidor corrupto que desde familia se formó de esta manera, aprendiendo posteriormente a negociar intereses particulares sobre intereses del Estado; a diferencia del proveedor(empresario) que si se formó para lucrar y que su naturaleza es negociar para obtener beneficios particulares dentro del ámbito legal.
¿Qué problemas frecuentes en orden de prioridad se le han presentado al momento de la ejecución contractual?			1. La incorrecta elaboración de las EETT y/o TdR, ya que lleva a incompatibilidad en el desarrollo de la ejecución contractual. 2. La errónea elaboración del contrato. 3. La equivocada cuantificación del bien o servicio a contratar. 4. La exigencia de documentación innecesaria para el pago. 5. La equivocada determinación de penalidades. 6. Errores en la determinación de prestaciones accesorias. 7. Ausencia de garantías.	El principal problema es el cambio de los requerimientos, lo que al final incide en la emisión de la conformidad. El otro inconveniente es el cambio de funcionarios a cargo de la emisión de la conformidad. Sucede que quien elabora los requerimientos, terminan dejando la Entidad quedándose en ella no asumen su responsabilidad y generan problemas durante la ejecución contractual y al cierre del mismo.
¿En cuanto al requerimiento considera Usted pertinente que? Se cumple con el principio de transparencia en las contrataciones menores a 08 UIT	En cuanto resulta obligatorio informar a través del SEACE todas las órdenes de servicio y/o compra, estaría cubriéndose el principio de transparencia; y estaría premiándose sobre este, el principio de la eficiencia y economía en las contrataciones. Cabe precisar que para este tipo de contrataciones, las Entidades pueden auto-regular el procedimiento, estableciendo reglas que aseguren la transparencia de estas contrataciones que no se encuentran bajo el alcance de la norma de contrataciones pero que están sujetas a la supervisión del OSCE. Confirmar asistencia al tema que le compete.	Si se habla del requerimiento, propiamente dicho, pues sí: tomando en consideración que este nace de un cuadro de necesidades previamente analizado por la Entidad, en miras de cumplir objetivos trazados.	No, ya que su mecanismo de gestión o aplicación no está regulado, es común que cada entidad elabore lineamientos internos propios para su aplicación, además que no se publican los requerimientos en algún portal de participación masiva para conocimiento general. Este tipo de contrataciones carece de transparencia.	No se cumple, porque casi todas las Entidades no han trabajado en la difusión de sus contrataciones menores a 08 UIT, lo que permite que casi siempre se contratan a los mismos proveedores.

Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevista.

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Sujeto 1	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4
	<p>Lo más importante es que el área usuaria identifique su necesidad y determine las características técnicas del bien, servicio u obra (TDR o EETT) con los que dicha necesidad sería satisfecha.</p>	<p>A las contrataciones menores a 8 UIT no le resultan aplicables las formalidades de la LCE y su Reglamento, sin embargo, deben regirse por los principios que regulan las contrataciones públicas y deben cumplir las formalidades establecidas por la Entidad.</p>	<p>Es responsabilidad del área usuaria la elaboración del requerimiento, sin embargo, el OEC puede prestar apoyo.</p>	<p>Generalmente la atención de los requerimientos que involucran la adquisición de bienes siempre estos involucra la prestación de servicios, tales como transportes, garantía post venta, servicio técnico, etc. En ese sentido, ambos rubros son inherentes, sin embargo, la incidencia en el costo sea en la contratación de bienes o servicios, no debería de condicionar el tipo de contratación, salvo que se puedan detallar todos los costos (incluidos impuestos), que intervengan en una determinada contratación.</p>
	PREGUNTA 6	PREGUNTA 10	PREGUNTA 12	
<p>Las contrataciones menores a 8 UIT no constituyen un fraccionamiento en sí mismo, pero si reiteradamente se usa este tipo de contratación, con la finalidad de “escapar” a la formalidad de un procedimiento de selección, entonces se configuraría el fraccionamiento</p>	<p>Que el recurso humano en las Entidades, sea técnica y moralmente idóneo, especialmente aquellos que tienen contacto directo con proveedores, tanto en las áreas usuarias, como en los órganos encargados de las contrataciones y que las normas que regulan las contrataciones, sean claras, objetivas y busquen la libre competencia entre los posibles contratistas.</p>	<p>En cuanto resulta obligatorio informar a través del SEACE todas las órdenes de servicio y/o compra, estaría cubriéndose el principio de transparencia; y estaría premiándose sobre este, el principio de la eficiencia y economía en las contrataciones. Cabe precisar que, para este tipo de contrataciones, las Entidades pueden auto-regular el procedimiento, estableciendo reglas que aseguren la transparencia de estas contrataciones que no se encuentran bajo el alcance de la norma de contrataciones pero que están sujetas a la supervisión del OSCE. Confirmar asistencia al tema que le competente.</p>		

	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4
<p>RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INVERSIONES</p> <p>Sujeto 2</p>	<p>Todo requerimiento debe estar programado en el cuadro de necesidades de la Entidad, el mismo que denota la priorización de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades trazados en el año fiscal. Este cuadro de necesidades debe estar vinculado al POI de la Entidad Sobre esta base se formula el PAC que degenera las contrataciones y adquisiciones respectivas</p>	<p>La debida planificación de las unidades usuarias determina la prioridad de los requerimientos identificados en el cuadro de necesidades, así como la oportunidad de su ejecución para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo. En este marco, los requerimientos, independientemente del monto estimado para su adquisición, ha de enmarcarse en la programación priorizada por la Entidad. No obstante, a la respuesta dada, agradecería se especifique a que se refirieren con "por encima de otras formalidades respectivas.</p>	<p>Operativamente son las unidades usuarias las que elaboran los términos de referencia y especificaciones técnicas; no obstante: Hay casos, especialmente en temas de adquisición de bienes, que es necesario el asesoramiento del área logística para afinar el alcance de los requerimientos, puesto que el área usuaria si bien tiene en claro que es lo que desea adquirir, por un tema funcional, el cómo se plantea en las especificaciones técnicas debe evitar cualquier posible direccionamiento involuntario hacia un determinado proveedor y eso operativamente lo manejan más el área logística. De otro lado, desde el 2018 se tiene la incorporación del registro de calificaciones en los términos de referencia y especificaciones técnicas, lo cual también debe ser asumido por la unidad usuaria. Desde el punto de vista proactivo, ello amerita coordinación previa con el equipo del área logística, pues el requerimiento de calificación se ciñe tanto a parámetros técnicos como a normativos de adquisiciones.</p>	<p>Desde el enfoque de economías de escala, donde se busca la eficiencia en términos de calidad, precio y tiempo, el agrupamiento de procesos de contrataciones y adquisiciones resulta oportuno, en tanto, los bienes y servicios a agrupar dentro de un mismo objeto contractual estén vinculados entre sí. Los requerimientos menores a 08 UIT deben contar con un sistema de publicación previa antes de su contratación (por ejemplo, en la página web de la Entidad La particularidad de estas contrataciones que no están reguladas por el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, no se tiene un criterio uniforme del tratamiento de las mismas, estando a discrecionalidad de cada Entidad establecida, a través de las directivas internas, las normas y lineamientos para este tipo de contrataciones.</p>

	PREGUNTA 9	PREGUNTA 10	PREGUNTA 12	
	La particularidad de estas contrataciones es que no están reguladas por el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, no se tiene un criterio uniforme del tratamiento de las mismas, estando a discrecionalidad de cada Entidad estableces, a través de las directivas internas, las normas y lineamientos para este tipo de contrataciones.	Transparencia en todas las fases del procedimiento de contrataciones.	Si se habla del requerimiento, propiamente dicho, pues sí; tomando en consideración que este nace de un cuadro de necesidades previamente analizado por la Entidad, en miras de cumplir objetivos trazados	

		PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4
<p>ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DE LA UNIDA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES</p> <p>Sujeto 3</p>		Tanto como contar con las EETT y/o TdR del objeto a contratar, es importante contar con el presupuesto para la cobertura de su contratación o adquisición.	Todo requerimiento es importante, considerando que su contratación o adquisición cumple una y meta y objetivo institucional, sin embargo; esta debe estar atendida teniendo como marco el cumplimiento de la normativa de contrataciones. Recordemos que las menores a 8 UIT, son supuestos excluidos sujetos a supervisión del OSCE.	Se entiende que el área usuaria es la conocedora del objeto materia de su contratación, sin embargo, en algunos casos es factible que el OEC (Logística), apoye en determinados momentos salvaguardando el cumplimiento de la normativa. Pero es el área usuaria la responsable de determinar sus necesidades y por lo tanto las condiciones y/o características técnicas del bien o servicio.	Esa inclusión o combinación depende de la necesidad y/o de las condiciones o formas que establezca el área usuaria, en determinadas circunstancias sí se puede incluir en un requerimiento de bienes los servicios y viceversa. Como por ejemplo la compra de un bien que incluya su instalación o puesta en marcha.
		PREGUNTA 5	PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	PREGUNTA 8
		Considero que no se trata de evitarlos, si no de más bien identificarlos para programarlos o gestionar su contratación en ítems paquete, considerando que al realizar la programación de necesidades anuales (CN), se pueden identificar los montos que corresponden a este tipo de contratación.	Siempre que se realicen con el debido control y validación, es posible evitar el fraccionamiento, considerando que ello es una vulneración a la LCE y al RLC. Recordemos que las menores a 8 UIT, son supuestos excluidos sujetos a supervisión del OSCE.	Se da por el inadecuado control o la ausencia de un sistema de catalogación o sistema informático que nos permita la verificación del objeto de la contratación. La ausencia de una adecuada programación de necesidades es la responsable de los posibles fraccionamientos en la compra de bienes y/o servicios.	Estableciendo el adecuado procedimiento o mecanismo de gestión para su contratación, como por ejemplo los plazos o el número de cotizaciones de acuerdo a los montos de hasta S/ 5,000 de hasta S/ 10,000 de hasta 20,000 y así sucesivamente.
		PREGUNTA 9	PREGUNTA 10	PREGUNTA 11	PREGUNTA 12
		Sí, ya que ello atraería mayor número de posibles participantes y también lo haría más transparente en su procedimiento de contratación.	Que todos los procedimientos de contratación tengan aplicación electrónica, a fin de evitar el manipuleo físico de la documentación, y realizar controles permanentes (concurrentes).	1. La incorrecta elaboración de las EETT y/o TdR, ya que lleva a incompatibilidad en el desarrollo de la ejecución contractual. 2. La errónea elaboración del contrato. 3. La equivocada cuantificación del bien o servicio a contratar. 4. La exigencia de documentación innecesaria para el pago. 5. La equivocada determinación de penalidades. 6. Errores en la determinación de prestaciones accesorias. 7. Ausencia de garantías.	No, ya que su mecanismo de gestión o aplicación no está regulado, es común que cada entidad elabore lineamientos internos propios para su aplicación, además que no se publican los requerimientos en algún portal de participación masiva para conocimiento general. Este tipo de contrataciones carece de transparencia.

<p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NINO S.R.L.</p> <p>Sujeto 4</p>	PREGUNTA 1	PREGUNTA 3	PREGUNTA 9
	<p>La formulación de los requerimientos juega un papel importante en la contratación, la cual deberá contemplar detalles de los que se requiere ya sean bienes, servicio u obras. Estos requerimientos deben establecer las condiciones de la contratación y contemplar de ser posible la visita al usuario para absolver dudas, de lo contrario deberá dar apertura a la comunicación vía correo electrónico, a fin que se atiendan en el más breve plazo las aclaraciones.</p>	<p>No necesariamente, el apoyo del área de logística debe de ser preciso respecto a los procedimientos de contratación, para lo cual debería contar con formatos estandarizados que posibiliten solo copiar y pegar los detalles del requerimiento.</p>	<p>Siempre que la publicación contribuya con el proceso de transparencia en las contrataciones, estas deben de posibilitar al máximo la participación de potenciales</p>
	PREGUNTA 10	PREGUNTA 11	
	<p>La corrupción en un antivalor que deviene de casa de la formación familiar, no existe proveedor corrupto si no existe funcionario o servidor corrupto. Para ello el Estado debe de contratar profesionales o técnicos que no posibiliten la existencia de corrupción. La norma en contrataciones ahora incluye la sanción a los proveedores que incurran en actos de corrupción, lo cual solo distrae más las acciones que generan corrupción. Esta medida política, distrae la atención en el funcionario o servidor corrupto que desde familia se formó de esta manera, aprendiendo posteriormente a negociar intereses particulares sobre intereses del Estado; a diferencia del proveedor(empresario) que si se formó para lucrar y que su naturaleza es negociar para obtener beneficios particulares dentro del ámbito legal.</p>	<p>No se cumple, porque casi todas las Entidades no han trabajado en la difusión de sus contrataciones menores a 08 UIT, lo que permite que casi siempre se contratan a los mismos proveedores.</p>	

Anexo 5: Acta de Aprobación de Tesis



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO ACADÉMICO

Yo, **Hugo Lorenzo Agüero Alva**, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada **Importancia de los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado Caso: Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura 2017**, la estudiante **Sinthya Añazco Salazar**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **20%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 20 de Diciembre del 2019

Hugo Lorenzo Agüero Alva

DNI:43384358

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO ACADÉMICO

Yo, **Hugo Lorenzo Agüero Alva**, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada **Importancia de los requerimientos en las contrataciones públicas del Estado Caso: Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales Ministerio de Cultura 2017**, la estudiante **Sinthya Añazco Salazar**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **20%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 20 de Diciembre del 2019



Hugo Lorenzo Agüero Alva

DNI:43384358